

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

HUGO HERNÁN JANNETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que le Martillero Hugo Hernán Jannetti, T°XIII F°052 Mat. 6996, con domicilio en calle 62 N° 1466 de la Ciudad de La Plata, Celular: (0221) 570-6230, Responsable no Inscripto, CUIT 20-27677328-4, en autos "Rodríguez, Manuel C/ Aguilera, Juan Manuel S/ Ejec. Hipotecaria " Expte N° 677529 , abre proceso de subasta electrónica para la venta del 100% del inmueble, al contado y al mejor postor con todo lo en el plantado, edificado y adherido al suelo, sito en calle 38 n° 302/8/12/18 esquina 3 (Santa Teresita). Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección J, Manzana 93, Parcela 9°b", Subparcela 12, Partida 105.840, Matrícula 17731/12 de Santa Teresita (123). Estado de Ocupacion: Desocupado. Base: \$ 161.923,33, tramos de aumento del 5% de la primera oferta. Cuenta Bancaria de Autos: Banco de La Provincia de Buenos Aires, Suc. Tributales, N° de cuenta: 2050-027-009795/2, CBU: 0140114727205000979528, CUIT: 30-99913926-0 Oferentes - Garantía el depósitos en garantía ascenderá al 5% de la base (\$ 8.096,16) mediante deposito judicial en la cuenta de autos. En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva de postura el depósito será reintegrado por medio de libranza judicial o transferencia electrónica a su depositante. Señá: 20%. Comision Martillero: 3 % a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Cronograma: Exhibición: 02 de marzo de 2019 de 11:00 a 12:00 hs. Fecha de Subasta: 18 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00HS. Audiencia de adjudicación: a definir por el juzgado, oportunidad en que se suscribirá el acta de venta y el adjudicatario deberá entregar al martillero el comprobante y los fondos en efectivo para pagar el impuesto de sellos del 1,2%, la comisión del 3 % sobre el precio obtenido y el 10% sobre el total de los honorarios en concepto de aporte previsional. Se depositara, en la cuenta de autos y acreditara en la audiencia, el pago del 20% del precio en concepto de seña. El adjudicatario, debera acompañar constancia de depósito en garantía y código de postor, como así tambien deberá constituir domicilio legal en el radio asiento del juzgado en el acto de la audiencia de adjudicación bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le darán automáticamente por notificado de acuerdo a lo previsto por el art. 133 del Código Procesal. Saldo Precio: se procederá a oblar el saldo de precio de dicha compra en el Banco Provincia de Buenos Aires a la orden del juzgado y a cuenta de autos dentro de los cinco (5) días de la aprobación de remate bajo apercibimiento contenido en el art. 585 del C.P.C.C. Titulo: en autos. Deudas Fiscales: Expensas: \$ 154279,12; Tasa Munic: \$ 27307,51; ARBA: \$ 308,70. No procederá a la venta en comisión. Se hace saber a las partes, al martillero intervinente y demás interesados que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberá ajustar su proceder conforme lo establecido en la Ac. 3604/12 y Resoluciones 102/14, 1950/15 y 2-129/15 de la Suprema Corte de Buenos Aires, para mayor información dirigirse al martillero, al juzgado C.y C. N° 9 sito en Palacio Tribunales calle 13 entre 47y 48 de la ciudad de La Plata y/o al Registro General de Subastas Judiciales, en el ámbito de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, con sede en la ciudad de La Plata calle 45 N° 776.

feb. 15 v. feb. 19

ANDREA PAULA RODRIGUEZ

POR 2 DÍAS - El Juez del Juz. Civ. Y Com. N° 15, autos: "Chanquia Rogelio Alberto s/Quiebra s/Oficio, Exhorto", Expte. n°48, hace saber por 2 días que la Martillero Andrea Paula Rodriguez, R.2838, dom. en calle Corrientes 3255 de Mar d. Plata, celular: (0223)154-975300. Rematará Judicial EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019 A LAS 10 HS. y finalizará el 4 de abril de 2019 a las 10 hs. el 100% indiviso del Automotor Marca Kia, Modelo Carens, lx crdi; rural 5 ptas; Motor N° D4EA6H198546; Chasis n° KNAFC524165441683; Dominio FQW967; año 2006; color champagne, en el estado actual en que se encuentra. Demás datos en autos; al contado, sin base y al mejor postor; depósito de garantía: \$5.985 equivalente al 5% de la valuación fiscal. Los interesados deberán registrarse como postores 3 días hábiles antes del inicio de la puja cibernética (fecha límite: 14 de marzo de 2019) en el Registro de Subastas Judiciales sito en calle Gascón N° 2543 de Mar d. Plata, de 8.00 a 14.00 hs. (ac. 3604/12 art. 6 al 20) y realizar el deposito de garantía indicado. cuenta judicial en pesos N° 844998/9 CBU 01404238-276102844998/9-9 del Bco. de la Pcia. de Bs. As., Suc. Tribunales. Los postores deberán indicar si realizan la reserva de postura. comprador en comision: el comitente deberá estar inscripto previamente en el registro respectivo (art. 21 y 40 de la ac. 3604/12 de la scba). Comision 10% más aporte de Ley (art. 54 ley 14.085), a cargo comprador debera abonarse previo al acta de adjudicacion; libre de todo gravamen e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. Acta de adjudicación: se realizará el 16 de Abril de 2019 a las 10 hs. en sede Juzgados sito en calle a. Brown N°1762 deberán concurrir la enajenadora, el adjudicatario y el actuario (con los comprobantes del deposito en garantía, recibos de pago de honorarios y aportes martillero, constancia código postor y demas instrumentos que permitan su fehaciente individualizacion como comprador en subasta); la entrega del automotor se rezalizará una vez firmada el acta mencionada. El ofertante ganador deberá depositar el precio en cuenta de autos dentro del 5° día de notificado en su correo electrónico, (art. 585 del cpcc, art. 21 y 40 de la ac. 3604/12 de la scjba). adeuda: arba \$35.599,63 al 01/10/2018. visitar el día 7-marzo-2019 de 10 a 11 hs. en calle padre dutto n° 535 mar del plata (comisaria districtal tercera). mayores informes a la martillero actuante y en Juzgado. Mar del Plata, 12 febrero 2019.- firmado fernando matias Perez Belmonte, Secretario.

feb. 18 v. feb. 19

VIRGINIA V. COGGIO

POR 3 DÍAS - Juzgado Civ. y Com. Nº 10 Dpto. Jcial. Mar del Plata, en autosv "Cons. Edif. Lafayette c/ Andreani Omar S/ Cobro Ejecutivo", Exp: MP-31472/2012, hace saber que la Martillero Virginia V. Coggio, Reg: 2405 con domicilio en Av. Luro Nº 6826 de ésta ciudad, Subastará, conforme al procedimiento electrónico (Art. 562 CPCC, Ley 14238 ac 3604/12 SCJBA), un inmueble-Cochera, sito en la calle San Luis Nº 1722 Cochera II-16 de Mar del Plata, N.Catastral: Cir: I, Sec: B, Mza: 123, Par: 1-a, Sub Par: 19 UF: 19, Pol: II-34 Mat: 045-63.647/19. Desocupado. Fecha Subasta Electrónica: comenzará EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019 A PARTIR DE LAS 8 HS. y Finalizara EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 A LAS 8 HS. Exhibición cochera 26 de febrero de 2019 de 12 a 13 Hs. Base: \$ 62.724,66.-. Seña 10 %, Com: 4 % c/parte más 10 % aporte prev a cargo del comprador., Sell: 0,6 % c/parte dinero efectivo acto subasta. La venta se Ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta el día de entrega de la posesión. Deudas: OSSE al 21/3/17 \$ 14.194,10-, ARBA al 30/3/17 \$ 1.216,30 ARM al 1/3/18 \$ 24.871,40.- Exp Mensual: al 4/2018 \$ 807,98.- Deuda Expensas: al 30/04/2018 \$ 52.974,27 Quienes participen de la subasta deberán estar inscripto en el portal, para poder pujar, con una antelación de 3 días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art 24 anexo 1 ac 3604 SCBA) Deposito en Garantía: deberá depositar un 5 % de la base y estar acreditado 3 días antes del comienzo de la subasta en la cuenta Judicial del Banco Provincia Suc. Tribunales Nº 844601/0 CBU: 01404238- 2761028446010/3 El adquirente, en caso de resultar insuficiente el producido de la subasta, responderá por las expensas que no fueran canceladas aun las anteriores a la posesión depositando el 100 % del valor consignado y pago con antelación a ordenarse la escritura o inscripción. Para compra en "comisión" deberá denunciar nombre de su comitente en dicho acto debiendo encontrarse ambos (comisionista y comitente) inscriptos en el Registro Gral de Subastas Judiciales. El Oferente Ganador deberá depositar el saldo de precio en la cuenta judicial mencionada dentro del 5to. día hábil de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 CPCC, determinando como nuevo ganador al oferente según art. 21 y 40 Ac. 3604/12 SCJBA. Audiencia de adjudicación: el 3 de abril de 2019 a las 10 Hs. en la sede del Juzgado Nº 10 Alt. Brown Nº 1771 1er piso. Con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compra venta judicial (arts 34, 36 de CPC). Informes al Martillero TE: 223 5855368. Mar del Plata, 12 de Febrero de 2019.

feb. 18 v. feb. 20

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (TºII Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019, A LAS 9.15 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 79 e/ 7 y 8, de San Clemente del Tuyú, Circ. IV; Sec. E; Manz 390; Parc. 14A, Fol. 1421/63 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 457,20 mts2.- Base: \$240.000.- En caso de fracaso, nueva subasta EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2019, A LAS 9.15 HS., base de \$120.000.- Un lote con paredón y portón, atendido por el sr. Miguel Correa quien manifiesta que el bien citado lo ocupa él, ejerciendo dicha ocupación en carácter de ocupante con animosidad de ser propietario, según mandamiento de autos.- Seña 20%. Comisión 3% con mas el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 26/03/19 de 16.00 a 16.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos "Municipalidad de la Costa c/ Rozas, Cardelle Manuel y Otros s/ Apremio" (Expte. Nº 4245/98)- Mar del Tuyú.

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (TºII Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019, A LAS 10.15 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle Rivadavia e/ Catamarca y Mitre, de Mar de Ajó, Circ. IV; Sec. H; Manz 45; Parc. 07A, Mat..23756 del Partido de La Costa (123).- Medidas: 300mts2.- Base: \$200.000.- En caso de fracaso, nueva subasta EL DÍA 30 DE MAYO DE 2019, A LAS 10.15 HS., base de \$100.000.- Un lote utilizado como jardín del lote 6c y posee tinglado tipo garaje, según mandamiento de autos.- Seña 20%. Comisión 3% con mas el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 21/05/19 de 11.30 a 12.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos "Municipalidad de la Costa c/ Herederos De Vieitas Raul s/ Apremio" (Expte. Nº9224/00).- Mar del Tuyú.

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (TºII Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2019, A LAS 9.55 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle Gaboto e/ Querini y Andrade, de San Bernardo, Circ. IV; Sec. W; Manz 67; Parc. 04D, Fol. 504/64 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 200mts2.- Base: \$192.000.- En caso de fracaso, nueva subasta EL DÍA

11 DE ABRIL DE 2019, A LAS 9.55 HS., base de \$96.000.- Un lote baldío, según mandamiento de autos.- Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 03/04/19 de 11.30 a 12.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos "Municipalidad de la Costa c/ Cereseto Roberto s/ Apremio" (Expte. N° 17425/02).- Mar del Tuyú.

MIGUEL ANGEL GUIDA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Primera Inst. Civil y Comercial N° 19, comunica en autos "Biancaredu Norma Alicia c/ Biancaredu Mirta Noemi e/ Ejecución de Sentencia", expte. 25565; el Martillero Miguel Angel Guida, mat. 5501 L.P., dom. const. 14 n° 827 of. "1" La Plata, tel.: 2215456703, vende al contado, mejor postor, ad-corporus y en el estado que se encuentra, mediante subasta judicial electrónica, que inicia EL 11 DE MARZO DE 2019 A LAS 10 HS. y finaliza el 22 DE MARZO DE 2019 A LAS 10 HS., el 100% de Un Inmueble en calle 522 nro. 1125 e/6 y 7 de La Plata; identificado catastralmente como: circ. II; secc. E; qta. 66; manz. 66-d; parc. 15; matrícula (055) 197.119. BASE: \$ 506.930,00. Ocupado. La retribución del martillero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado. Exhibición: 22/02/2019 de 10:30 a 11:30 hs. Todo interesado en participar de la subasta deberá efectivizar un depósito en garantía de \$ 25.346,50 a depositarse en Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales La Plata, cuenta n° 2050-027-993674/1, CBU: 014011472705099367411 y CUIT 30-99913926-0. En caso de puja en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo estas ambos previamente inscriptos en el RSJD. Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts.3879 inc.1° y 3900, Cód. Civ.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. La inscripción para la presente subasta electrónica importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta. Para poder pujar en presente subasta electrónica, como mínimo deberá encontrarse inscriptos los oferentes el 01/03/2019 en el Registro General de Subastas (calle 45 n° 776 La Plata). Audiencia art. 38 Anexo I Ac. 3604/2012, se convoca para el día 22/04/2019, a las 10 hs. en el Juzgado. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate en la cuenta de autos. Devolución depósitos en garantía a los oferentes no adjudicatarios, en forma inmediata luego de recibido el informe del art. 37 Ac. 3604 SCBA, a los que hubieran efectuado reserva de postura luego de la audiencia del art. 38 Ac. 3604, en ambos casos sin necesidad de petición en autos. Fotográficas y demás información en el portal de subastas electrónicas: www.scba.gob.ar. La Plata, 14 febrero de 2019. Dr. Leandro Daniel Arca, Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

JOSE LUIS FERRIN

POR 3 DÍAS - Por mandato del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Depto. Judicial de La Matanza a cargo del Dr. Rubén Daniel Iglesias, Secretaría Unica, hace saber por Tres (3) días en los autos caratulados "Pacheco Vicente Jacinto c/ Herrero Roberto Jaime s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. 24009/2017) que el Martillero Público Jose Luis Ferrin, CUIT 20-12366086-3, Colegiado N° 127 La Matanza (t.e. 4441-4640), Rematará EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019 A LAS 11 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de La Matanza sito en Dr. Eizaguirre N° 1935/43 de la Cdad. de San Justo, Pcia. de Bs. Aires; la Cuarta Parte indivisa de Un Inmueble ubicado con frente a la calle Ombú N° 3228, Cdad. de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. Aires.- Nom. Catastral: Circ. I, Sec. A, Quinta 9, Mz 9 A, Parcela 23, Pda. Inmob. 070-96175, medida terrenal 10 x 23,30 mts.- S/ Mand. de Constatación de Fs. 138/140 el mismo se encuentra ocupado por Teodora López Caro en calidad de cuidadora a pedido del Sr. Herrero.- Deuda Imp. Arba (Inmobiliario) Fs. 84/91 \$ 966,40 al 22-06-18; Imp. Municipal Fs. 95/106 \$ 23.545,41 al 17-07-18 y Aysa Fs. 81/82 \$ 7.878,35 al 27-06-18.- Más datos en Autos.- BASE \$ 239.168.-, Señá Diez por ciento, Comisión 2% c/parte más Aporte Previsional Ley 7014 y Sellado del Boleto doce por mil.- Todo a cargo del Comprador, al Contado, Dinero Efectivo y al Mejor Postor.- El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día de aprobada la subasta.- Parte demandada D.N.I. 7.602.595.- Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará la escrituración y fuera ajena al proceso.- Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo más arriba indicado para abonar el precio (Art. 82 del CPCC texto s/ Ley 11.909).- Los tributos provinciales y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (art. 19 del Código Fiscal vigente).- Dichos gravámenes en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente, pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.- Visitar el inmueble el día 19 de Marzo de 2019 de 13 a 14 hs. bajo responsabilidad de la parte demandada.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado.- San Justo, 12 de Febrero de 2019. Gretel Elena Tiercin, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 21

Edictos

POR 10 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Única de San Isidro, cita a los demandados ANTONIA MILLICAY, DENISA ELIANA MILLICAY RUEDA (heredera de Diego Millicay) y LORENZO RODOLFO MILLICAY y/o sus presuntos herederos y quienes se consideraran con derecho sobre el inmueble sito en la calle Borges 4380 e/ Amaro Avalos y Cazadores de Coquimbo de la localidad de Munro, Partido de Vicente López (Circ. VI, Secc. E, Mz. 65, Parc. 28 Mat. 28996, Pd. Vicente López), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos y a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, de Febrero de 2019.

feb. 7 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a en causa nro. 15711/1 Seguida a Martínez Rodrigo la Resolución que a continuación de transcribe: Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 34/37, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a MARTÍNEZ RODRIGO SEBASTIÁN a la pena de doce años de prisión mas declaracion de reincidencia por resultar autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Hecho 1), homicidio criminis causa en grado de tentativa (Hecho 2) y portacion ilegal de arma de guerra (Hecho 3) los que concurren en forma ideal entre sí; hechos cometidos en la ciudad de Mar del Plata el día 24 de abril del 2016 en perjuicio de Juan Antonio Monfasani. En otro sentido, hago saber que la victima de autos, fue notificada a tenor del Art. 129 del CPP, por no haber podido dar con su domicilio real. Es todo cuanto puedo informar. Secretaria, 8 de febrero de 2019 rn///del Plata, 8 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: on la presentación que antecede, fórmese incidente de prisión domiciliaria respecto del causante Martínez Rodrigo Sebastián (art. 104 y ccdtes. ley 12.256, 25, 498 y cctds CPP) y dispónense las siguientes medidas: 1.- Solicítese al Dpto. Técnico Criminológico del establecimiento penitenciario que aloja al causante, copia del legajo técnico criminológico del causante, requiriendo se eleven informes médico, psicológico, social e informe ambiental, como así dictamen de conveniencia de aplicación del instituto de Prisión Domiciliaria, determinándose si: a) Resulta ser enfermo al que la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiera su alojamiento en establecimiento hospitalario; b) Es valetudinario; c) Posee discapacidad que le impide valerse por sí mismo o hace que la privación de libertad en establecimiento carcelario resulte inadecuada por su condición implicándole un trato indigno, inhumano o cruel; d) Padece una enfermedad incurable en período terminal. 2.-Informe ambiental en el domicilio en el que residiría el nombrado, y 3.- Gráfico de conducta correspondiente al mismo con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido. 4.- Remítase la presente causa a la sede de la Asesoría Pericial a los fines de que se realice informe médico, determinándose si: a) Resulta ser enfermo al que la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiera su alojamiento en establecimiento hospitalario; b) Es valetudinario; c) Posee discapacidad que le impide valerse por sí mismo o hace que la privación de libertad en establecimiento carcelario resulte inadecuada por su condición implicándole un trato indigno, inhumano o cruel; d) Padece una enfermedad incurable en período terminal. 5.- Déjese contancia que atento a lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en la causa nro. 5209 seguida a Diagne Reynoso - incidente de salidas transitorias - en cuanto entendió necesario contarse con informes de una antigüedad no mayor a tres meses para resolver la cuestión, es que se hace saber que en caso de existir un Informe Integral del Grupo de Admisión y Seguimiento anterior que se halle aún vigente, deberá acompañarse a este Juzgado copia de dicho dictamen, junto con una Resolución General del Depto. Técnico Criminológico actualizada en relación al régimen que aquí se trata. 6.- Requírase a la unidad de alojamiento, en el plazo de 5 días, los sumarios disciplinarios que no hayan sido revisados judicialmente impuestos al nombrado para su debido control jurisdiccional, previo a la audiencia de resolución que se designará en el presente. 7.- En virtud de lo informado por el actuario, líbrese edicto electrónico a los fines de que la victima de autos sea notificada del presente auto, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del departamento Judicial de Moreno a cargo de la Dra. Mirtha Inés Francese, comunica en autos "Sanz Jorge Alberto s/ Quiebra (pequeña)", que con fecha 10 de julio de 2018 se ha decretado la quiebra de JORGE ALBERTO SANZ, D.N.I. Nº 4.749.174, C.U.I.T 20-04749174-57 A tal efecto Intímase al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 86 y 88 N.L.C., bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición de la Sindicatura, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Asimismo se hacer saber que los acreedores tienen fecha tope para la presentación de las peticiones de verificación de créditos y de los títulos justificativos respecto al aquí declarado fallido para el día 21 de marzo de 2019 ante la Sindicatura. Asimismo se dispone designar el día 15 de mayo de 2019 y el día 17 de junio de 2019 para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente (artículos 35 y 39 N.L.C. en correlación con artículo 200 del mismo cuerpo legal). Sindico: Contador Público Claudio Fabián Tayar Barrios, con domicilio de escritorio en la calle Sarmiento Nº 848 5º piso Oficina "C", Morón. Días de atención lunes, martes, jueves y viernes de 14 a 18 hs, tel. 011-4/ (011) 44355795, mail: estudio.tayar@gmail.com. El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, del Departamento Judicial de Moreno - Gral. Rodríguez, a

los..... de noviembre de 2018. Dra. Mirtha Inés Francese, Juez.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a LEONARDO MARCELO CHIECHER, en la causa Nro. 4975-P del registro de éste Juzgado, DNI nº 23591388, con último domicilio en la calle Santa Agueda nº 750 de la localidad de Agustoni, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa nº 4975-P que se le sigue por el delito de hurto en grado de Tentativa bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: " /// Isidro, 1 de Febrero de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 1º de Febrero de 2019.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GONZALEZ VICTOR SEBASTIAN, D.N.I. 31.704.206, que sabe leer y escribir, sin apodos, argentino, de 33 años de edad, soltero, nacido el día 19 de agosto de 1985 en Capital Federal, con domicilio en calle Granadero Baigorria nº 2059 de la localidad de Francisco Álvarez, Pdo. de Moreno (B), hijo de Blanca Zulema Sánchez (v) y de Víctor Máximo González (v); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa nº ME-966-2018 (7192), "Gonzalez, Victor Sebastian s/ robo simple", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Juan Manuel Sanchez Barros, Auxiliar Letrado.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de JUAN CARLOS SEVILLANO, con DNI 20.046.529, domiciliado en la calle Rivadavia 734 de Darregueira, Partido de Puán, que en los autos: "Sevillano Juan Carlos s/ concurso preventivo (pequeño)" Expte. 119294, con fecha 19 de diciembre de 2018 se decretó la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 5 de abril de 2019 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura "Cr. Gaston Federico Avaca", con domicilio constituido en calle Almafuerde 1353, oficina B de Bahía Blanca. Se fijó el día 3 de mayo de 2019 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) y el día 14 de junio de 2019 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Bahía Blanca, 7 de febrero de 2019. María Florencia Dominguez Guerri, Secretaria.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8 a cargo de la Dra. Bárbara B. Fernández del Tejo, Secretaría Unica; hace saber que en autos: "Vessoni Abel Oscar s/ quiebra (pequeña)" (Expte. Nº 93735) con fecha 07/02/2019 se ha decretado la quiebra de ABEL OSCAR VESSONI, DNI Nº 5.057.618 con domicilio en calle Sampietro Nº 648 de Dudignac, Pdo. de 9 de Julio (B), habiendo sido designado como Síndico el Cdor. Marcelo Rubén Hermida con domicilio en calle 28 Nº 518 de Mercedes (B). Asimismo se ordenó la incautación de los bienes del fallido que se encontraren en su poder o de terceros para ser entregados a la Sindicatura bajo inventario; la prohibición de hacer pagos al fallido y la intimación al mismo para que cumplimente lo dispuesto por el art. 86 e incs. 3 y 4 del art. 88 de la LCQ. Se dispuso la fecha 12/04/2019 para que los acreedores soliciten al Síndico la verificación de sus créditos. Mercedes, 7 de febrero de 2019. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº14, interinamente a cargo del Doctor Máximo Astorga, Secretaría Nº 27 a mi cargo, sito en la Av. Callao 635, 2º piso, CABA, comunica por cinco (5) días que en el expediente: "Food's Land S.A. s/ Concurso Preventivo" (Nº29948/2018), el 21 de Diciembre de 2018 se ordenó la Apertura del Concurso Preventivo de FOOD'S LAND S.A. (CUIT 30-70801043-6). Sindicatura (clase A): Cra. Celia Cajide y Asociados, con domicilio en Avda. Corrientes 1515, 5º "B", CABA (Tel. 4371-8595). Se hace saber a los acreedores que allí podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 27/03/2019, de Lunes a Viernes de 11 a 17 hs. Informe individual: 30/04/2019. Audiencia informativa: 03/12/2019 a las 10:00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Vencimiento del período de exclusividad: 10/12/2019. Buenos Aires, de febrero de 2019. Fdo. Karin Martin. Secretaria, Secretaria.

feb. 13 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Fernando Perillo, Secretaría Nº 25 a cargo del Dr. Sebastián Marturano, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "ALFOMBRAS M S.A. (Continuadora de Karavell S.A.) S/ Concurso Preventivo" (Expte. 15241/20 18) se dispuso con fecha 26.12.2018 la Apertura del Concurso Preventivo de Alfombras M S.A. (Continuadora De Karavell S.A.) (CUIT 30-55763639-7), con domicilio social en Santiago del Estero 453, CABA, habiéndose designado síndico al estudio Roggiano y Asociados, con domicilio en Suipacha 472, Piso 6, Dpto. 612, C.A.B.A. (TE 4326-3051/49). Los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos hasta el día 03.04.2019 ante la sindicatura designada. Informe Individual: 17.05.2019. Informe General: 01.08.2019. Audiencia Informativa: 06.02.2020 a las 10 hs. El período de exclusividad vencerá el 12.02.2020. Buenos Aires, 6 de febrero de 2019. Sebastian Julio Marturano, Secretario.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando Perillo, Secretaría N° 25 a cargo del Dr. Sebastián Marturano, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "Colortex S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 17041/2018) se dispuso con fecha 27.12.2018 la Apertura del Concurso Preventivo de COLORTEX S.A. (CUIT 30-60080273-5), con domicilio social en María Eva Duarte de Perón 1711, Ciudad de la Rioja, habiéndose designado Síndico al estudio Roggiano y Asociados, con domicilio en Suipacha 472, Piso 6, Dpto. 612, C.A.B.A. (TE 4326-3051/49). Los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos hasta el día 03.04.2019 ante la sindicatura designada. Informe Individual: 17.05.2019. Informe General: 01.08.2019. Audiencia Informativa: 06.02.2020 a las 10 hs. El período de exclusividad vencerá el 13.02.2020. Buenos Aires, 6 de febrero de 2019. Sebastian Julio Marturiano, Secreatrio.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SAGARDOY VICTOR OMAR, AMANDA MADARIETA y SAGARDOY FRANCO en causa nro. 15631 seguida a Samudio Brian la Resolución que a continuación de transcribe: rn// del Plata, 7 de febrero de 2019. -Autos y Vistos: Atento el estado de los presentes autos, seguidos a Samudio Brian Silvio, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a las víctimas de autos, librese edicto electrónico a tenor del Art 129 del CPP, el auto de Fs.41/42.rn//del Plata 30 de Enero de 2019.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Samudio Brian Silvio como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley",solicítese a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 9.-Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-016624-15 y su acumulada 08-00-017104-15 , carpeta del Juzgado de Garantías N° 2 , y causa N° 1469 del TOC 4 Deptal.10.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por el Dr. Valdez Edgardo .-11.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 12.- Librese oficio a las víctimas Victor Omar Sagardoy, Amanda Madarieta y Franco Sagardoy, con domicilio en calle Mateotti nro. 920 -planta alta- de esta localidad, a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Todo ello a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-13.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/24, se encuentra agregada la sentencia dictada el 9/10/2017 en este proceso, en la que se sanciona a Samudio Brian Silvio a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prision de efectivo cumplimiento, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo triplemente agravado por ser cometido en lugar poblado y en banda, por escalamiento y por el uso de arma impropia y arma blanca, cometidos en esta ciudad de Mar del Plata el pasado 23/07/2015, en perjuicio de Victor Omar Sagardoy y de Amanda Madarieta. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 28 vta., aprobado a fs. 29, en virtud de que se encuentra ininterrumpidamente detenido desde el 17/08/2015, la pena impuesta a Samudio Brian Silvio, vence dieciseis de febrero de 2021 (16-02-2021).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional(art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 16/04/2019.-Por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GRACOPINO DAVID en causa nro. 14624-1 seguida a Sandoval Diego Gabriel la Resolución que a continuación de transcribe: rn//del Plata, 7 de febrero de 2019. -Autos y Vistos: Ampliando el auto que antecede, y no habiendo recibido notificación pretendida, para con la víctima de autos, librese edicto electrónico, a los fines de que la misma sea notificada a tenor de Art. 129 del CPP, del auto de Fs.109pm//del Plata, 2 de enero de 2019. -Autos y Vistos: Ampliando el auto que antecede, ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima, Sr. Gracopino David a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos el día 11/02/2019 a las 10.00 hs., debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado,

cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo correccional nro.3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. 1274/18 (ipp16408/16) caratulada "Rodríguez Pedro por Homicidio Culposo calificado en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado RODRIGUEZ PEDRO (Titular del DNI 18786480), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "//hía Blanca, 8 de febrero de 2019. -Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría de Pedro uro de fs. 301 respecto de que el imputado Rodríguez Pedro, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero , cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde." Fdo. Susana Gonzalez La Riva, Juez.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1693 (I.P.P. N° 10-00-014412-17) seguida a Maximiliano Gaston Diaz, por el delito de robo simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a MAXIMILIANO GASTÓN DÍAZ y/o MAXIMILIANO CRISTIAN DÍAZ -argentino, instruido, de 22 años de edad, nacido el día 16 de septiembre de 1.996 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, changarín, soltero, D.N.I. N° 40.019.011, domiciliado en la calle Avenida Argentina N° 5.060 de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, hijo de María Elvira Díaz- por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 1 de febrero de 2.019 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Maximiliano Gastón Díaz por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 1 de febrero de 2.019 Firmado electronicamente por Maria Laura Corrales Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1532 (I.P.P. N° 10-00-018924-17) seguida a Juan Eduardo Tanga por el delito de Hurto Simple en Concurso Real con Violación de Domicilio del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a JUAN EDUARDO TANGA -argentino, D.N.I. N° 27.436.328, soltero, albañil, instruido, nacido el 21 de octubre de 1.979, hijo de Nicolás Alberto (f) y de Irma Teresa Paiva (v), con último domicilio conocido en la calle Casaux n° 4.228 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo-, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 1 de febrero de 2.019 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Juan Eduardo Tanga por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 1 de febrero de 2.019 Firmado electronicamente por Maria Laura Corrales Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MAURO OSCAR INFRAN, DNI N° 41.925.256, de 19 años de edad, argentino, soltero, nacido el 18 de mayo de 1999 en Marcos Paz (B), albañil, con último domicilio en calle Revolución de Mayo n° 157, del Barrio "Bicentenario" de Marcos Paz (B), hijo de Osvaldo Ifran y de Isabel De Lima; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-3121-2018 (7566), "Ifran, Mauro Oscar s/ Encubrimiento Agravado por su Comision con el Ánimo de Lucro y Robo Simple", bajo apercibimiento de ser Declarado rebelde. Mercedes, 6 de febrero de 2019. Natalia Soledad Martín. Auxiliar Letrado.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a NICOLAS DAVID CHAZANOWSKY, argentino, instruido, de 24 años de edad, soltero, albañil, nacido el 1° de abril de 1993 en Morón, DNI N° 37.812.089, hijo de Leonardo David Chazanowsky y de Paola Silvina Aballay, con último domicilio en calle Santa María n° 1282 de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1013-2018 (7202), "Chazanowsky, Nicolas

David s/ Amenazas Calificada", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 6 de febrero de 2019. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 N° 40, Piso 1° de General Pico, La Pampa, Tel. 02302-421915, en autos: "Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos Santa Elvira Limitada C/ Sucesores de Ibarra, Manuel Antonio y otros s/ prescripción" (Expte. N° 57785/18), cita y emplaza a MAGENCIA NUÑEZ y ÁLVAREZ, ADOLFO FERNÁNDEZ y NUÑEZ, ALBERTO FERNÁNDEZ y NUÑEZ, LUIS CÁNDIDO FERNÁNDEZ y NUÑEZ, OSCAR ELISEO FERNÁNDEZ y NUÑEZ, OSCAR OSVALDO TALARICO y NUÑEZ, MAGENCIA TALARICO y NUÑEZ, OSCAR TALARICO, Sucesores de Manuel Antonio Ibarra y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 773.998 (origen), (Partida Iniciador N° 572.634), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio. La resolución en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de noviembre de 2018... Por promovido juicio de posesión veinteañal... que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.)... publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires (1 publicación) y en un diario de circulación masiva de dicha localidad, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio... Fdo: Dr. Gustavo A. Arisnabarreta. Juez." Profesionales intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa. Secretaría, 26 de noviembre de 2018. Fdo. Dr. Guillermo Horacio Pascual. Secretario.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, José Ignacio Polizza, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ROSA ANDREA LOPEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-8703-14, seguidas a la nombrada en orden al delito de robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada y por su comisión en lugar poblado y en banda Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de febrero de 2019. Por devuelta, sin perjuicio de lo manifestado por la Sra. Fiscal a fs. 99, corresponderá citar y emplazar a la encartada Rosa Andrea López por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial Fdo. José Ignacio Polizza, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de febrero de 2019. Fdo. Jimena A. Tino, Secretaria.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a CABRERA MARCELO DNI 24.168.704 y/o sus heredero para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 5 días posteriores a la última publicación en los autos "Municipalidad de Salliqueló c/Cabrera Marcelo S/Apremio" (Expte. 4916/13) bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Salliqueló, 4 de febrero de 2019.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, interinamente a cargo del Doctor Máximo Astorga, Secretaría N° 27 a mi cargo, sito en la Av. Callao 635, 2º piso, CABA, comunica por cinco (5) días que en el expediente: "Pittner Marcelo Hernán s/ Concurso Preventivo" (N° 28529/2017), el 14 de diciembre de 2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de PITTNER MARCELO HERNÁN (CUIT 20-20893145-9). Sindicatura (clase A): Cra. Celia Cajide y Asociados, con domicilio en Avda. Corrientes 1515, 5º "B", CABA (Tel. 4371-8595). Se hace saber a los acreedores que allí podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 27/03/2019, de Lunes a Viernes de 11 a 17 hs. Informe individual: 30/04/2019. Audiencia informativa: 03/12/2019 a las 10:00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Vencimiento del período de exclusividad: 10/12/2019. Buenos Aires, 06 de febrero de 2019. Fdo. Karin Martin. Secretaria.

feb. 14 v. feb. 20

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita y emplaza a herederos de LUIS ALBERTO FRONTINI y JORGE DANTE FRONTINI y/o a quién se crea con derechos al dominio sobre el inmueble Circunscripción I, Sección F. Chacra 215, Manzana 215-f, Parcela 22; inscripto el dominio en la Matrícula 22.946, sito en calle Pavón 2542, para que dentro del plazo de 10 días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos "Span Ana Ines c/ Frontini Luis Alberto y Otro S/ Prescripción" Expte. N° 43.627, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Tandil, 29 de noviembre de 2018. Sandra G. Pérez Rollié, Auxiliar Letrada.

feb. 14 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a TORRES BENITEZ LEANDRO ARIEL, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-634396-3 (n° interno 2793) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "Buenos Aires, 14 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 634396 (n° interno 2793) seguida a Torres Benitez Leandro Ariel y Garcia Retamales Jonatan por el delito de hurto calificado, y considerando: La presente causa trata un hecho de hurto calificado por escalamiento presuntamente ocurrido el día 31 de octubre de 2005 en Almirante Brown y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 26 de junio de 2007 (fs. 89), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo, en las actuaciones con fecha 22 de octubre de 2008 se concedió a Torres Benitez Leandro Ariel el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de dos (2) años (fs. 147/148), sin haber entregado el oficio para asistencia al Patronato y una ampliación por el término de un año (fs. 183/vta.). Del mismo modo destaco que con fecha 23 de octubre de 2008 y 18 de abril de 2012

respectivamente esta Judicatura remitió las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal N° 2, siendo el primero despacho efectuado en esa Sede en fecha 1 de noviembre de 2010. A fs. 339 se presenta el Sr. Fiscal de Juicio quien expresó que tras haber compulsado la causa el imputado Torres no registra sentencias condenatorias en su contra y sumado a lo ya expresado a fs. 317/vta. refiere que la causa está prescrita por lo que solicita la extinción de la acción penal (art. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del CP). Así planteadas las cosas y habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente con fecha 22 de octubre de 2008 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de dos años año y con fecha 27 de diciembre de 2011 ampliar por el plazo de un año dicho instituto con relación al imputado Torres. Finalizado este término, se reanuda nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Así también cabe resaltar, que conforme se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que se un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 77/81 es el de hurto calificado a tenor del art. 45 y 163 inciso 4° del Código Penal, el cual previene una pena de uno a seis años de prisión. En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos obrados, la única causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del art. 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito) lo cual queda desvirtuado por los informes glosados a fs. 329 y fs. 332/337. Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "...más allá de que el curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el art. 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de hurto simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (art. 59 inc 3ro., 62 inc. 2do., 67 inc. a) y 162 del C.P.).(Sala II; 11/07/2006, causa "M.L.N. s/ prescripción") Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Torres Benitez Leandro Ariel en la presente causa N° 634396 (n° interno 2793) respecto a que se le sigue en orden al delito de hurto calificado, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II.- Sobreseer al encartado Torres Benitez Leandro Ariel, titular de D.N.I. N° 32.710.604, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el día 31 de octubre de 1986, en Lomas de Zamora, operario, hijo de Gustavo Anibal Torres y de Patricia Benitez, domiciliado en calle Frías N° 3684, José Marmol, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 897103 U, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1210435 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Otro decreto: //field, 27 de diciembre de 2018. Atento lo informado a foja 350, notifíquese al inculcado Leandro Ariel Torres mediante edictos los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial. Secretaría, Banfield, 27 de diciembre de 2018. Analia V. Di Giacomo, auxiliar letrada.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a MADARIA JOAQUIN LEONEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-199-16 (n° interno 6075) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "//field,-y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Madaria Joaquin Leonel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 21 de diciembre de 2018.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ESTHER VIRGINIA TARDITTI, en la causa N° 602177 (n° interno 2375) caratulada "Tonello, Jorge Jose y Tarditti, Esther Virginia s/ usurpación de propiedad" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "ff" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "//field, 1 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 602177 (n° interno 2375) seguida a Esther Virginia Tarditti y otro por el delito de usurpación de propiedad, y Considerando: La presente causa trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 1 de junio de 2005 en la localidad de Temperley partido de Lomas de Zamora, siendo radicada en ésta sede con fecha 22 de mayo de 2006 (fs. 188), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 234 y con fecha 13 de abril de 2007 se decretó la rebeldía y se expidió

orden de comparendo compulsivo de la imputada Esther Virginia Tarditti. Habiéndose glosado los antecedentes de la imputada de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 263/vta. solicitó se decreta la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 22 de mayo de 2006 (fs. 188), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 256/258 y 261/vta., se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Esther Virginia Tarditti por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la misma respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Esther Virginia Tarditti. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 602177 (n° interno 2375) respecto a Esther Virginia Tarditti a quien se le imputara el delito de usurpación de propiedad, hecho presuntamente ocurrido el día 1 de junio de 2005 en la localidad de Temperley partido de Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- sobreseer a la encartada Esther Virginia Tarditti, D.N.I. N° 3.886.248, sin apodo, argentina, casada, ama da casa, nacida el día 13 de julio de 1940 en La Carlota Prov. de Córdoba, con domicilio en la calle Chile 1659 de Mar del Plata, hija de Pedro Gerónimo y de Virginia Rosario Gallon, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U668974 y en el Registro de Antecedentes Personales de la Provincia de Buenos Aires bajo trámite N° 3629988, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 1 de febrero de 2019.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a JUAN CARLOS CORTEZ y AGUSTIN CARUZO en la causa N° 2735-C caratulada "Martinez, Maximiliano; Suarez, Jorge; Martinez, Fabian; Ruiz, Lucas; Avalos, Brian; Rojas, Nahuel; Cativa, Franco; Perez, Carlos; Araujo, Brian; Ibarra, Emanuel; Pralon, Mateo; Cortez, Juan Carlos; Caruso, Agustín; Acuña, Jorge; Ling, Juan; Ledesma, Pablo; Chamorro, Cristian Y Rodriguez, Miguel s/ infracción art. 10 ley 11.929", de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 28 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: La presente causa N° 2735-C de los libros de registro de este juzgado, caratulada "Martinez, Maximiliano; Suarez, Jorge; Martinez, Fabian; Ruiz, Lucas; Avalos, Brian; Rojas, Nahuel; Cativa, Franco; Perez, Carlos; Araujo, Brian; Ibarra, Emanuel; Pralon, Mateo; Cortez, Juan Carlos; Caruso, Agustín; Acuña, Jorge; Ling, Juan; Ledesma, Pablo; Chamorro, Cristian Y Rodriguez, Miguel S/ Infracción Art. 10 Ley 11.929", y Considerando: Que se inician estas actuaciones, en orden a la infracción a la ley 11.929, por acta de procedimiento obrante a fojas 1/vta., la cual da cuenta de un hecho supuestamente acaecido el día 10 de diciembre de 2017 en el estadio de Los Andes más precisamente en el pre-cacheo de la calle Boedo y Estrada de Lomas de Zamora, donde el Oficial Principal Ricardo Quintana, el Oficial Subayudante Alan Motto y el Teniente Julio Valdez, ambos numerarios de la Seccional Primera de Lomas de Zamora, observaron distintos grupos de simpatizantes del Club Atlético Los Andes intentaban ingresar sin entrada al estadio, siendo que al invitar a los mismos que desistan de su actitud y que se retiren del lugar, comenzaron a insultar al personal policial y a arrojar botellas al suelo, razón por la cual se interceptó y se identificó a alguno de ellos, los cuales resultaron ser Maximiliano Martinez; Fabian Martinez; Jorge Suarez; Lucas Matias Ruiz; Cristian Chamorro; Miguel Rodriguez; Brian Avalos; Brian Nahuel Rojas; Franco Cativa; Carlos Alberto Perez; Braian Gabriel Araujo Artaza; Emanuel Federico Ibarra; Mateo Pralong; Juan Carlos Cortez; Agustin Caruzo; Jorge Luis Acuña; Juan Fernando Lind y Pablo Ledesma, motivo por el cual fueron trasladados al asiento de la dependencia antes indicada. Que radicadas las actuaciones ante esta judicatura, la firmante ordenó la citación de los efectivos policiales intervinientes en el acta de procedimiento de fs. 1/vta., Alan Motto y Julio Valdez, quienes -bajo juramento de ley- a fs. 249 y 250 respectivamente, reconocieron las firmas insertas en el acta como propias manifestando también que no recordaban el hecho que los convocaba. En esta inteligencia, entiendo que el acta de procedimiento al ser instrumento público da fe de lo sucedido y constituye un relato valedero del que se nutre el Juzgador que interviene en la causa para tener por acreditados los hechos que en aquella se describen. Es decir resulta el andamiaje judicial por el cual se pone en funcionamiento el procedimiento, por ello a lo largo del proceso, las personas que tomaron participación del acto deben ratificar lo sucedido y sus relatos deben ser contestes con lo plasmado en ellas para su convalidación. Ante esta circunstancia señalada y al no recordar los funcionarios actuantes el contenido del acta que dio origen a las actuaciones, hacen que esta pieza no pueda ser tenida como un elemento fundamental para tener por acreditados los hechos que se afirman. En definitiva, ante la carencia de

elementos objetivos que me permitan seguir adelante con las actuaciones, entiendo que corresponderá sobreeser a los nombrados, atento los fundamentos expuestos por lo que Resuelvo: I) Sobreeser a Maximiliano Daniel Martínez, D.N.I. 49.355.286, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Logio Lautaro N° 1812 de Florencio Varela, nacido el día 14 de noviembre de 1998; Fabian Martínez, D.N.I. 49.355.284, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Logio Lautaro N° 1812 de Florencio Varela; Jorge Suarez, D.N.I. 35.863.472, argentino, soltero desocupado, domiciliado en la calle Machado N° 288 de Lomas de Zamora, nacido el día 29 de septiembre de 1985; Lucas Matias Ruiz, D.N.I. 34.091.641, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Bolonia N° 2347 de Lomas de Zamora; Cristian Chamorro, D.N.I. 32.843.445, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Espronceda N° 476 de Lomas de Zamora, nacido el día 24 de abril de 1987; Miguel Rodriguez, D.N.I. no recuerda, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle O'Higgins N° 223 de Lomas de Zamora, nacido el día 17 de marzo de 1996; Brian Avalos, D.N.I. 38.620.769, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Bolonia N° 1832 de Lomas de Zamora, nacido el día 8 de diciembre de 1994; Brian Nahuel Rojas, D.N.I. 40.538.336, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Bolonia N° 2049 de Lomas de Zamora, nacido el día 5 de julio de 1997; Franco Cativa, D.N.I. 38.353.743, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Lavarden N° 966 de Lomas de Zamora; Carlos Alberto Perez, D.N.I. 33.271.770, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Evaristo Carriego N° 740 de Lomas de Zamora, nacido el día 26 de septiembre de 1987; Braian Gabriel Araujo Artaza, D.N.I. 37.906.766, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Bolonia N° 2658 de Lomas de Zamora; Emanuel Federico Ibarra, D.N.I. 37.256.753, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Arana Goiri N° 1997 de Lomas de Zamora, nacido el día 2 de agosto de 1994; Mateo Pralong, D.N.I. 38.351.281, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Calcagno N° 278 de Lomas de Zamora, nacido el día 3 de abril de 1993; Juan Carlos Cortez, D.N.I. 37.788.789, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Benito Perez Galdo N° 151 y Bermejo de Lomas de Zamora; Agustin Caruzo, D.N.I. 40.931.549, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Madariaga N° 643 de Lomas de Zamora; Jorge Luis Acuña, D.N.I. 32.146.313, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo N° 2128 de Lomas de Zamora, nacido el día 29 de enero de 1986; Juan Fernando Lind, D.N.I. 37.256.751, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Machado N° 164 de Lomas de Zamora, nacido el día 26 de julio de 1994 y Pablo Ledesma, D.N.I. 38.931.312, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo N° 2128 de Lomas de Zamora, nacido el día 4 de abril de 1995, en orden a la infracción a la ley 11.929, por los argumentos expuestos precedentemente. (Artículo 341 del Ritual Bonaerense). Regístrese. Notifíquese al Sr. Defensor interviniente y a los infraccionados. Comuníquese a quien corresponda. Finalmente Archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Otro auto: "/field, 1 de febrero de 2019. Atento lo informado a fs. 303, notifíquese al inculcado Juan Carlos Cortez lo resuelto a fs. 251/252vta. por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.".Secretaría, Banfield, 1 de febrero de 2019.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 14, Secretaría única de San Isidro comunica por cinco días que con fecha 27/09/2018 se ha decretado la quiebra de MARCELA VERÓNICA LOMBARDO, DNI 21.462.758, CUIT 27-21462758-8, Monotributista con domicilio real en la calle Francisco Berra N° 3075 del Partido de San Isidro, ejerciendo el comercio de fabricación de cepillos y pinceles, haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 20/02/2019 presenten al Síndico los títulos justificati-vos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 04/03/2019 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El síndico designado en autos es el contador Andres Drzewko, quien atenderá los días martes y jueves de 13 a 15 hs, en Acassuso 681 San Isidro (estudio Dr. Luciano Zorrilla) y los días lunes, miércoles y viernes de 13 a 16 hs. en Uruguay 390 8° piso oficina E de Capital Federal, domicilio constituido Ituzaingo 278 casillero 2674 de San Isidro, domicilio electrónico 20219241934@cce.notificaciones, Teléfono 15-69475920. Hágese saber que el Síndico deberá presentar los informes individual y general los días 22/04/2019 y 04/06/2019, respectivamente. La fal-lida y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y que deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacio-nados a la contabilidad que tenga en su poder. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerle por consti-tuido el domicilio en los estrados del Juzgado. San Isidro, 23 de octubre de 2018. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1484 (I.P.P. N° 10-00-020510-17) seguida a González Castillo Martín Ezequiel, por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARTÍN EZEQUIEL GONZÁLEZ CASTILLO -uruguayo, de 28 años de edad, instruido, soltero, pintor, nacido el 16 de septiembre de 1.989, DNI N° 42.331.859, con domicilio sito en la calle Olascoaga n° 2595 esquina Arribeños de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, hijo de Martín Jorge González (v) y de Sandra Beatriz Castillo (v), identificado con el prontuario N° 1496521 AP de la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y N° U3815767 del Registro Nacional de Reincidencia-, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 12 de Febrero de 2019 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Gonzalez Castillo Martín Ezequiel por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional". Secretaría, 12 de febrero de 2019. Fdo. Gisele B. Esquivel. Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Moron.

feb. 15 v. feb. 21

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los herederos del Sr. HILARIO DOMINGO BOUZAS, a fin de que en el término de Diez Días tomen intervención en autos "Viguri Daniel Marcelo C/ Sucesores de Bouzas Hilario Domingo S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (124)" (Expte. N° OL-1256 -2016), bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Saavedra N° 3451, Pdo. de Olavarría, Partida 078-03454, Cir. I, Sec. D, Qta. 127, Mz. 127c, Parc. 5e, Matrícula 57.714 (078).- Dado sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 18 días del mes de marzo de 2017. Dr. Jorge Mariano Ferrari. Secretario.

feb. 15 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dra. María Florencia Butierrez en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-44630-11 caratulada "Darío Eduardo Silva s/ tva. de Robo", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: "Plata, 19 de febrero de 2019. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido el edicto del Boletín Oficial respecto del encausado DARIO EDUARDO SILVA, notifíquese mediante nuevo edicto publicado en dicho Boletín Oficial que el mismo deberá presentarse en el término de 5 días desde su publicación a los efectos de notificarse que S.S. ha resuelto ha resuelto:// Plata, 30 de mayo de 2018. Resuelvo: I. Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Darío Eduardo Silva en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-44630-11 (art. 76 ter. cuarto párrafo, C.P.). II. Regístrese y notifíquese. Firme, elévese la presente a juicio respecto de Darío Eduardo Silva por el hecho acaecido el día 12 de diciembre de 2011 constitutivo del delito de tentativa de robo, en los términos de los arts. 42 y 164 del C.P., remitiendo la presente a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental para su correspondiente sorteo y envío al Juzgado Correccional departamental que resulte desinsaculado (art. 337, 3° párr., C.P.P.). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos. Juez.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 13/12/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de AGARIMOS S.R.L. (CUIT N° 30-71417320-7, Matrícula 117.317, Legajo D.P.P.J. 201506), domiciliada en calle Salta N° 3.253 de Mar del Plata. Síndico designado C.P.N. María Alejandra Borghi, con domicilio en calle Córdoba N° 1.882 Of. 85/86. Presentación de verificaciones hasta 06/05/2019 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horarios de 10:00 hs a 18:00 hs. Fijar los días 19/06/2019 y 20/08/2019, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 11 de febrero de 2019.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - En el marco del Incidente de eximición de prisión en favor de MAXIMILIANO AVELLA IPP PP- 03-04-001017-18/00, Caratulada "Avella, Maximiliano y otros s/ Estupefacientes - Comercialización propiamente dicha (art. 5 inc. c - Ley 23.737)", de trámite por ante éste Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar Edicto, por el término de Cinco Días, a fin de notificar al imputado Avella, Maximiliano, cuyo último domicilio conocido es en calle 40 entre 10 y 11 de la localidad de Santa Teresita, la siguiente resolución: "" Mar del Tuyú, 1° de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. defensor particular Dr. David Lettieri teniendo a la vista el incidente N° 30.046/1, y la IPP N° 03-04-1017-18, de trámite ante éste Juzgado de Garantías N° 4 Departamental. Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 30.046, IPP 03-04-1017-18 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Departamental, surgen elementos suficientes e indicios vehementes de la comisión de los siguientes hechos: Hecho Uno: "Que en la localidad de Santa Teresita partido del mismo nombre, entre las 20:40 horas del día 23 de enero de 2019 y las 03:35 horas del día 24 de enero de 2019, en oportunidad que personal policial dependiente de la Delegación Distrital de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de Mar del Tuyú, diera cumplimiento con las ordenes de allanamiento libradas por el Juzgado de Garantías N° 4 de Francisco Manuel Acebal Secretario de Juzgado de Primera Instancia- Juzgado de Garantías N° 4 - Mar Del Tuyú. Mar del Tuyú, una persona adulta de sexo masculino - identificada como Avella Maximiliano tenía en pleno ámbito de su custodia y con claros fines de proceder a su comercialización: A) En el automóvil BMW Color Negro dominio RVP732 incautado por razones de necesidad y urgencia en inmediaciones de calles 36 entre 10 y 11 de la citada localidad, en virtud de la fuga del mencionado Avella Maximiliano en instancias del ingreso policial en su domicilio de calle 40 entre 10 y 11 de Santa Teresita, y a consecuencia de la requisa ordenada en dicho rodado, mas precisamente detrás del asiento del acompañante, la cantidad de seis envoltorios de nylon negro que reaccionaran como estupefaciente en la especie marihuana arrojando un guarismo de 17 gramos.- b) En el domicilio de calle 40 entre 10 y 11 de Santa Teresita finca donde el sindicado Avella utilizaba como Punto de Venta de Estupefaciente, mas precisamente dentro de un vehiculo marca Suzuki modelo Fun color rojo dominio colocado FDN 760 en que se movilizaba en sindicado, debajo del asiento del conductor, la cantidad de 32 envoltorios de nylon de color negro contenido en su interior sustancia que reaccionara como estupefaciente del tipo marihuana arrojando un guarismo de 130 gramos; b) En el domicilio de calle 64 N° 421 de Santa Teresita vivienda donde pernoctaba el investigado Avella Maximiliano, mas precisamente en el sector externo de la finca, dentro de un pequeño cuarto o deposito, una planta que reaccionara como estupefaciente en la especie marihuana arrojando un guarismo de 130 gramos en hojas, procediendo el personal policial al que se encomendó la diligencia al secuestro de tales sustancias y elementos".- Hecho Dos: "En la localidad de Santa Teresita -partido del mismo nombre-, a los 23 días del mes de enero del año 2019, instantes previos a las 20:40 horas, en instancias que el personal policial perteneciente Delegación Distrital de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de Mar del Tuyú, se apersonara en inmediaciones de la finca sita calle 40 entre 10 y 11 de Santa Teresita a fin de dar cumplimiento la diligencia de allanamiento ordenada por el Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, una persona de sexo masculino identificada como Avella Maximiliano, a bordo de su vehículo BMW Color Negro dominio RVP732 haciendo caso omiso a la orden impartida de funcionarios intervinientes - en legítimo ejercicio de sus funciones- mediante la utilización de Balizas y sirenas encendidas a los fines de su identificación como morador de la vivienda a efectivizar la orden de allanamiento, se da a la fuga del mencionado domicilio, para posteriormente luego de una breve

persecucion, abandonar el mencionado automóvil, en intersecciones de calle calles 36 entre 10 y 11 para luego seguir a pie, no logrando ser interceptado por el personal policial.- Que el hecho uno mencionado "prima facie" se califica como constitutivo de ser delito de Tenencia de Sustancias Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y reprimido por el artículo 5 inc c) de la Y asimismo el hecho dos se califica como constitutivo del delito de Resistencia a la Autoridad previsto y reprimido por el artículo 239 del CP, concurriendo ambos hechos en Concurso Real -Art. 55 del CP.- Ello encuentra basamento en las constancias de autos, en especial, Denuncia anónima de fojas 01/15, declaración testimonial de fojas 21/22vta placas fotográficas de fojas 23, declaración testimonial de fojas 24/25, placa fotográfica de fojas 26, declaración testimonial de fojas 27/28vta, placas fotográficas de fojas 29/33, declaración testimonial de fojas 34/35, placa fotográfica de fojas 36/39, declaración testimonial de fojas 40/41, declaraciones testimoniales de fojas 42/43vta, declaraciones testimoniales de fojas 44/46, placas fotográficas 47/49, informe de fojas 50, declaración testimonial de fojas 59/59vta, acta de fojas 61/65vta, test orientativo de fojas 66/68 y 69, croquis ilustrativo de fojas 71 placas fotográficas de fojas 72/75, declaraciones testimoniales de fojas 76/80, acta de fojas 82/84, test orientativo de fojas 85, croquis ilustrativo de fojas 86, placas fotográficas de fojas 87, declaraciones testimoniales de fojas 90/96, acta de fojas 98/101, croquis ilustrativo de fojas 101, placas fotográficas de fojas 102/102vta, declaraciones testimoniales de fojas 104/108vta, acta de fojas 110/111, croquis ilustrativo de fojas 112, declaraciones testimoniales de fojas 113/117, acta de fojas 119/120, croquis ilustrativo 121, declaración testimonial de fojas 122/124, acta de fojas 130/123, test de orientativo de fojas 134, croquis ilustrativo de fojas 135, fotográficas de fojas de 135/137, declaraciones testimoniales de fojas 130/134, y demás constancias de autos.- Que de las mismas constancias antes indicadas surgen motivos bastante para sospechar que Avella Maximiliano ha participado en los hechos Uno y Dos en carácter de autor en calidad de autor.-A respecto cabe mencionar que en el marco de la causa principal, el día 24 de enero del corriente año, mediante resolución que luce agregada a fs. 162/165 se ha dispuesto la detención y Captura del ciudadano Maximiliano Avella, la cual a la fecha no ha podido ser efectivizada, en virtud de no haber habido el nombrado luego de darse a la fuga.-II. Que en orden a la pena que el Código Penal y la ley 23.737, contempla para las figuras delictivas investigadas, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 del CPP) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantarse el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. David Lettieri, en relación al encartado Maximiliano Avella. Adundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Art. 148 y 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obstar el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos con fecha 24 de enero de 2019, sin que la solicitud de eximición de prisión obture la posibilidad de ejecutar dicha orden. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus interpuesto por Dr. Estrada a favor de Bero Marcos David en causa Nro. 03-6791-14" CAUSA Nro.16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P ?es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general del art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, - asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P.."Pero, en lo que a quó interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhabiliciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239). Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Jonathan Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/I Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Habeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición de detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccddes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el

doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mimos sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Observese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción.-En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para los ilícitos imputados, llevan implícita la urgencia suficiente para mantener la detención y captura que pesa desde el día 24/01/2019 sobre Maximiliano Avella (medida que a la fecha no ha sido efectivizada por no ser habido el imputado luego de darse a la fuga) y dicha circunstancia no puede ser soslayada por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada en este caso, pues, la existencia de peligros procesales de fuga se han advertido desde el momento en que el imputado no ha sido habido por haberse dado a la fuga, lo que generó el hecho 2 imputado.-En tal sentido, el comportamiento del imputado evidenciado en la IPP premencionada, indica la trasgresión a las pautas de conducta que podrían entorpecer el cauce investigativo, toda vez que a través de acciones como las explicitadas -en concreto la actitud adoptada ante el accionar del personal policial-, se evidencia la voluntad de no someterse a la persecución penal, ello por cuanto se desprende de las presentes actuaciones la intención de darse a la fuga.-POR ELLO, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Resuelvo: I- No Hacer Lugar al Pedido de Eximición de Prisión impetrado en favor de Maximiliano Avella. Notifíquese. Regístrese.-" Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez. Juzgado de Garantías N° 4 Depto Judicial Dolores.-Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyú, 11 de febrero de 2019 .- Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 12 , mediante la cual se informa que el requerido Maximiliano Avella, no ha podido ser notificado; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.-" - Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a DANIEL MARTIN BENITEZ, argentino, instruido, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1993, hijo de Carlos Benitez y de Elsa Barrios , DNI Nro. 37.563.490, electricista, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2843-2017-3526 que se le sigue por el delito de Amenazas simples conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. ///cedes, 8 de Febrero de 2019 . Atento lo informado por la Comisaría de Gral. Rodriguez, cítese por cinco días al encausado Benitez Daniel Martín, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa , bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).Notifíquese.- Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3866-2017, caratulada "Vergani Juan Agustín s/ Infracción Artículo 2º de la Ley 13.178 -T.O. por Ley 13.857- Y Artículo 6º del decreto reglamentario 828/04.-", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín n° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JUAN AGUSTÍN VERGANI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 12 de febrero de 2.019 ... Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Juan Agustín Vergani de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); 2) Disponer el sobreseimiento definitivo en estos actuados respecto de Juan Agustín Vergani, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P. (de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley 8.031/73); 3) ... Regístrese. Notifíquese ... y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese por Secretaría oficio electrónico ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez".

feb 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 66137 seguida a Gaioli, Abel Leonardo por el delito de Hurto Calificado, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Santa María de Oro N° 746 de San Bernardo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 5 de diciembre de 2.018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a LEONARDO ABEL GAIOLI, argentino, DNI 22.225676, nacido el 20 de agosto de 1971 en C.A.B.A., albañil, domiciliado en calle Santa María de Oro N° 746 de San Bernardo, Pcia. de Bs. As., hijo de Abel y de Leonor Clemencia Bahamondi y declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Hurto Calificado, previsto y penado por el art. 163 inc. 4º del Código Penal (Arts. 59 inc. 3º; 62 inc. 2º y 163 inc. 4º del Código Penal)... Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Causa n° 66137 Dolores, 05 de febrero de 2019 Autos y Vistos: -Atento lo que surge de la notificación de Gaioli, Abel Leonardo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Monica Barrionuevo - Secretaria.

feb 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a KARINA ANDREA TORRES, DNI 25197345, en la causa Nro. 3946, que por el delito de encubrimiento en Pueblo Santa Trinidad, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, de febrero de 2019.- María Laura Hohl, Secretaria.

feb 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3871-2002, caratulada "Cabral Gonzalez Patricia Virginia y Otro s/ Infracción Artículo 92 Incisos "C", "D" Y "F", Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín n° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a doña PATRICIA VIRGINIA CABRAL GONZALEZ y a don JOSÉ ANTONIO ECHENIQUE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 2 de julio de 2.008 ... Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por prescripción respecto de Echenique José Antonio y de Cabral Gonzalez Patricia Virginia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1ro. del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3ro. Decreto-Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así: "Tigre, 12 de Febrero de 2019 ... publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese por Secretaría oficio electrónico. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez".

feb. 15 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-3323-2018-7149, caratulada: "Berte, Marcelo Juan - Berte, Maximiliano Martin s/ Encubrimiento Calificado en Moreno -B-", se notifica al nombrado MAXIMILIANO MARTÍN BERTE de la siguiente resolución: "///cedes, 11 de Febrero de 2019. Finalmente, atento a lo informado a fs. 26 por la Comisaría de José C. Paz, Seccional Primera, relacionado al coencausado Maximiliano Berte, notifíquese al nombrado por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.)..... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez." Mercedes,.... de Febrero de 2019.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-2061-2016 - 5923, caratulada: "Suarez, Matias Ezequiel s/ Amenazas y Daños en Concurso Real en Lujan -B-", se notifica al nombrado MATIAS EZEQUIEL SUAREZ, de la siguiente resolución: "///cedes, 11 de febrero de 2019. Autos y Vistos: ...y Considerando:Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Matias Ezequiel Suarez, relacionado a los delitos de Amenazas y Daños imputados en la presente causa y respecto del delito de desobediencia imputado en la causa agregada por cuerda, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente los procesos a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente.Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese..... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez." Mercedes, ... de Febrero de 2019.

feb. 15 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-005943-18/00, caratulada "Gonzalez, Alan Omar Daniel s/ Robo agravado (Uso de Armas)", notifica por este medio a ROBERTO CARLOS ROLDÁN, DNI 29.365.774, por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art.129 del CPP, la siguiente resolución: "En la ciudad de Necochea, siendo las 10:22 hs. del día 13 de diciembre de 2018, (...) Se Resuelve: I) Tener por presentada en legal tiempo y forma la Requisitoria de Elevación a Juicio en la presente causa, en cuyo marco se halla imputado Alan Omar Daniel González. II) Hacer lugar a lo peticionado y consecuentemente Suspender el Juicio a Prueba en relación a Alan Omar Daniel González, D.N.I. N° 41132762, argentino, hijo de Marcelo González y de Graciela Landa, nacido el 29 de abril de 1999 en Necochea, por el término de un año y seis meses, por los argumentos vertidos en al audiencia y conforme los arts. 76 bis, ter y quater del C.P. y 284 quinquies y 404 y cctes. del CPP.- III) Imponer -por igual plazo- como reglas de conducta, conforme las pautas del art. 27 bis del Cod. Penal las siguientes: 1) Mantener el domicilio denunciado en esta audiencia como así también comunicar con la debida anticipación todo cambio de domicilio que efectué, habiendo manifestado la posibilidad de mudarse a Buenos Aires donde residirá con su progenitor, previo a ello deberá informar el domicilio exacto y el nombre de su progenitor. 2) Meterse al cuidado y control del Patronato de Liberados Departamental, en forma mensual, organismo que deberá remitir informes trimestrales, sin perjuicio que cuestiones de urgencia ameriten una remisión anticipada. 3) Imponer que se abone la suma de MIL (1000) pesos al Damnificado, suma que quedará supeditada a que efectivamente el causante obtenga una ocupación laboral ya sea en este medio o en la ciudad de Buenos Aires, y en este caso se hará efectiva la misma en dos cuotas consecutivas de quinientos (500) pesos, pagándose la primera del 1 al 15 de Enero y la segunda del 1 al 15 de febrero de 2019, asimismo para el caso que el causante no obtenga una ocupación se celebrará una audiencia a los fines de ver el mecanismo por el cual pueda compensarse esto, sin perjuicio de quedar expedita al damnificado la acción civil respectiva, en tanto que se considera a los fines del proceso que existen otras herramientas que resultarían más adecuadas llegado el caso, disponiéndose la notificación al damnificado de autos de lo resuelto, y que en caso de aceptar la entrega del dinero deberá aportar un numero de cuenta bancaria para materializar los depositos. IV) Ordenar el registro de la presente, Librar los oficios respectivos, continuándose con el contralor del instituto dispuesto, en el marco de la presente, por razón de economía procesal, y atento lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia Provincial, mediante Resoluciones

1935 y 3606 del año 2012. (arts.161, 198 y 221 y cctes. de la ley 12.256) V) Disponer librar oficio a la Fiscalía General Departamental a los fines que disponga lo pertinente para cumplir en forma acabada y conforme lo previsto con la normativa, con el informe ambiental establecido en el art.284 quater del C.P.P. en cuanto a la información ambiental por valorarse que lo consignado o la forma que se están efectuado estas presentaciones no resulta cumplir con los fines que esta norma establece. Que puesto en conocimiento de las partes el decisorio recaído en estos autos, los mismos se dan por notificados y lo consienten. Siendo las 10:43 horas finalizo la audiencia, la que quedó íntegramente grabada en el sistema de audio, individualizado bajo el disco N 53" Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Dra. Virginia Carolina Zambon, Secretaria. Necochea, febrero de 2019.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LUIS MARIA LUCCA en causa nro. INC-15892-1 seguida a contartese Pablo Agustín por el Delito de Incidente de Libertad Asistida, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 31 de Enero de 2019. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 9/04/2019 a las 09.30 horas.-Oficiese a la seccional Seccional correspondiente al domicilio del encartado a efectos de notificarse al causante que deberá comparecer ante este Juzgado el próximo 9/04/2019, haciéndosele saber que de no concurrir en el día y horario fijados, se decretará su captura (arts. 501 y ccts. CPP), sin perjuicio de obtenerse triple juego de fichas dactiloscópicas y firme el presente, comuníquese lo actuado al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Unico de Antecedentes Penales del Ministerio de Seguridad Provincial.- II.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. III) Librese Oficio al Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires a los fines informe en carácter de muy urgente a este Juzgado del cumplimiento por parte del nombrado de las reglas impuestas al momento de ser excarcelado- -Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 11 de Febrero de 2019.-Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos a fs. 46, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial De Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ROMERO OSCAR VICTOR ANDRÉS en causa N° 569828 (R.l. 2029) RÓmero, Oscar Víctor Andrés S/ Hurto" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que infra se transcribe: ///field, 1 de Febrero de 2019 Y Vistos: Esta causa N° 5698382 (n° interno 2029) del registro de este Juzgado y N° 1868/05 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Romero, Oscar Víctor Andrés S/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 13 de enero de 2015 en Rafael Calzada, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 7 de junio de 2005, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 87 el Sr. Agente Fiscal Dr. Marcelo Dominguez, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 14 de enero de 2005 (fs. 20) y la radicación 7 de junio de 2005 (fs. 44), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 75//80 y fs. 85 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden que pesa sobre Romero Oscar Víctor Andrés, ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho

resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Romero Oscar Víctor Andrés (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Romero Oscar Víctor Andrés, en la presente causa N° 5698382 (n° interno 2029) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado ROMERO Oscar Víctor Andrés, apodado "pochi", soltero, changarín, D.N.I. 22.261.131, hijo de Silverio y de Mirta Dora Gonzalez, nacido el día 10 de abril de 1971 en Avellaneda, domiciliado en la calle Ñandu 1130 esquina Algarrobo del barrio Lujan de Florencio Varela anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020926, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1168779 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese..Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 1 de febrero de 2019.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Departamento Judicial de Morón, en Causa N° 29.879, caratulada "Martinez, Nicolas Ernesto; Pedrazzoli, Esteban Ivan y Garcia, Alan Nahuel s/ Inf. Art. 74 Inc. A) Dec. Ley 8031/73"; cítase a NICOLÁS ERNESTO MARTÍNEZ; argentino; de 20 años; con último domicilio conocido en calle Gutierrez N° 9.047 del Partido de Moreno; y a Alan Nahuel Garcia, argentino; de 20 años; con último domicilio conocido en calle Agustín Ferrari N° 1.268 del Partido de Moreno; Notifíquese los mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de las siguientes Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.) 13 de Diciembre de 2018.Atento lo colectado en autos, y sin perjuicio del falente obrar policial al realizar la notificación a la Defensa Oficial, conforme lo emergente a fs. 135/137 de autos; lo que no puede obrar en detrimento de los coinculpados, conforme lo establecido por el art. 1° del C.P.P.; téngase por interpuesto el Recurso de Apelación, impetrado a fs. 139/141 y 143/146, por el Defensor Oficial actuante, en contra de la Sentencia condenatoria, recaída en disfavor de sus asistidos. Concédese lo en relación, tal el expreso imperativo del artículo 144 del Decreto Ley 8031/73...." Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Otra dice: //rón . Diciembre 17 de 2.018. ... II.- Notifíquese a los encausados Nicolás Ernesto Martínez, Esteban Ivan Pedrazzoli, Alan Nahuel Garcia y a su común Defensa Oficial, lo dispuesto a fs. 148 -segundo párrafo-, el presente (arts. 444 del C.P.P.), y que el Tribunal se encuentra integrado por el Suscripto, el Dr. Fabián Cardoso y el Dr. Diego Matías Grau...." Fdo. Fernando G. Bellido. Presidente.". Asimismo, se les hace saber que deberán comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado sito en Solanet N° 68 del Pdo. de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes, y ordenar sus Comparendos Compulsivos (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 12 de febrero de 2019.- ...toda vez que emerge de autos que no fue posible ubicar a Nicolás Ernesto Martínez y Alan Nahuel Garcia en los domicilios oportunamente constituídos en autos, por ellos; es oportuno disponer que se los notifique por edictos, de lo dispuesto en la providencia de fs. 148, y de lo dispuesto por la Alzada a fs. 157 -apartado II- (conforme art. 129 del C.P.P., por aplicación del art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días; debiendo constar allí que los mencionados encartados deberán presentarse en calidad de citados dentro del plazo de cinco días de su publicación en ésta Sede judicial, a los efectos de constituir nuevo domicilio (art. 125 del Dec. Ley 8.031/73); ello, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados Rebeldes. (Art. 129 C.P.P.)..- Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 12 días del mes de Febrero de 2019. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a VILLAVERDE MARIA MARCELA en causa nro. 15593 seguida a Ibañez Sergio Daniel la Resolución que a continuación de transcribe: m///del Plata, 11 de Febrero de 2019 - Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Ibañez Sergio Daniel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en el futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de penapacticado, el que se encuentra firme, y oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-143705-03, carpeta N° 5252 del Juzgado de Garantías N° 2, y causa N° 2901 del Tribunal Criminal N° 3, causa n°

22716 del Excmo. Tribunal de Casación Provincial, N° 6094 de la Sala III del citado Tribunal, causa 3061 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal. pena comprensiva de la impuesta en causa 1241 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Tandil, causa 193 del Juzgado de Ejecución Penal 2 de Azul, y de las penas impuestas en IPP 08-00-019333-16 JG2, 8385 del Juzgado Correccional 1 Deptal., causa 6822 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal. e IPP N° 08-00-014027/16 del Juzgado de Garantías N° 3, causa N° 4861 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 Deptal, causa 15089 de este Juzgado de Ejecución Penal 1.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por El Dr. Mariano Ayesa, con domicilio constituido en calle Castelli 3313 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima y edicto electrónico a fin de notificarlas, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del condenado.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Hernán Sergio Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a GONZALO EMANUEL AGUIRRE, con último domicilio en calle Neyer 1879 casa "G" 168, Barrio La Cava, localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5305 que se le sigue por Amenazas y Daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de Diciembre de 2018. Atento a las constancias obrantes a fs. 65, 69/71 y 75, lo manifestado por la Sra. Fiscal a fs. 78 y previo a expedirme conforme lo peticionado, cítese por edicto a Gonzalo Emanuel Aguirre que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P.- Hágase saber a la defensa. Fdo. Sergio Hernán Archelli, Juez. Ante Mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 21 de Diciembre de 2018.

feb. 15 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - La Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia N° 2 con sede en Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Silvina M. Galeliano, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Terzian y el Dr. Facundo Silva, notifica a la Sra. ANDREA CAROLINA ABALOS y al Sr. PABLO CHRISTINA BAZAN de lo resuelto en los autos caratulados: "Bazan Abril Milena y otros s/abrigo (PL 4324/2018) 1) Legalizar la Medida de abrigo adoptada el día 2 de mayo del año 2018 por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Pilar, respecto de los menores Bazan Abril Milena, de 17 años de edad, Bazan Pablo Christian, de 15 años de edad, Bazan Melanie Florencia, de 13 años de edad, y Bazan Yuliana Fiorella, de 9 años de edad, quienes han sido alojados en ámbito no institucional con su tia paterna la Sra. Bazan Gabriela Marisol en su domicilio sito en la calle 9 de Julio 260, Barrio Falcon, localidad de Del Viso, partido de Pilar, por el plazo máximo de 180 días, produciéndose el vencimiento de la medida el día 29 de octubre de 2018. Asimismo, y a los fines dispuestos por el art. 12 de la Ley 14528, fíjase audiencia para el día 21 de febrero de 2019 a las 12 horas, citando a los progenitores, Sra. Andrea Carolina Avalos y Sr. Pablo Christian Bazan, a las autoridades del Servicio Local de Pilar, la Sra. Gabriela Marisol Bazan, tia y abrigadora y a la Sra. Asesora de Incapaces. El presente edicto deberá ser publicado exento de costo y por el término de tres (3) días en El Boletín Oficial y el Diario "Resumen" de Pilar. Pilar, 28 de diciembre de 2018.

feb. 15 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Mariel E. Alegre, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco dias, a HERNAN DIEGO ALMARAZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0704-11086-18, seguidas al nombrado en orden al Delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de Febrero de 2019. En atención a lo que surge del acta de fojas 107 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Hernan Diego Almaraz, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Mariel E. Alegre, Juez."Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde(artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 6 de Febrero de 2019.

feb.18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N°7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco dias, a EZEQUIEL NAHUEL MICHELLI, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N°2916-17 (R.I N°6055/7), seguidas al nombrado en orden al delito de robo agravado por su comision con escalamiento. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Asimismo, atento lo que surge del informe de fs.69 y lo expresado por el Sr. defensor oficial a fs.72vta., en razón de ignorarse el domicilio del encartado de

autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., cítese y emplazase al encausado Micheli Ezequiel Nahuel por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental.... Fdo: Dra. Elisa B. López Moyano, Juez. Ante mí: Dr. Diego Alejandro Carenzio, Secretario". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 18 de diciembre de 2018.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Azul, Dr. Calos Ubaldo Méndez, en autos: "Marchisio Leopoldo Raúl s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 65487 ha ordenado la reprogramación de las fechas del concurso preventivo del Sr. LEOPOLDO RAUL MARCHISIO, D.N.I. N° 21.504.346, CUIT 20-21504346-1, con domicilio real en la calle 9 de julio N° 527 de la ciudad de Azul. Los acreedores deberán pedir verificación de sus créditos al Síndico Jorge Jewkes en el domicilio de Belgrano N° 530, hasta el 22 de marzo de 2019 de lunes a viernes de 9 A 13 hs. y de 17 a 19 hs. Sindicatura con domicilio electrónico en 20066123295@cce.notificaciones. EL auto ordena reza: "Azul, 6 de febrero de 2019. Al escrito presentado a fs 219; reprogramarse las fechas de fs. 178. Dicho esto, se hace saber que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 22 de marzo de 2019 (art. 14 inc. 3° Ley citada).- Fdo. Dr. Carlos Ubaldo Méndez. Juez en lo Civil y Comercial Cuerpo de Magistrados Suplentes. Dr. Santiago Nosedá. Secretario. Azul,.....de febrero de 2019.

feb. 18 v. feb. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nro. 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, por dos días informa en autos "Blanco, Juan Osvaldo c/ Climaduct S.A. y otro s/ despido" Expediente N° 24.505 la Sentencia, Liquidación y Regulación de Honorarios recaídas en autos mencionados contra el demandado CLIMADUCT S.A. En Quilmes, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces integrantes del Tribunal de Trabajo N° 3 de estaciudad, Doctores Silvia Ester Bártola, Silvia Cristina Bozzola y Guillermo Edgardo Caminos, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y presente la Actuaría, a efectos de dictar Veredicto en la causa número 24.505, caratulada "Blanco, Juan Osvaldo c/ Clima Duct S.A. y otro s/ despido" sentencia. Quilmes, 13 de julio de 2017. Autos Y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Blanco, Juan Osvaldo contra Clima Duct S.A. y Juan Manuel Mossone, en consecuencia condenar solidariamente a las demandadas a pagar al actor dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes Centro y a la orden de autos la suma de pesos cien mil veinticinco (\$ 100.025.-) en concepto de: indemnización por antigüedad y preaviso con más el SAC; días de septiembre/14 e integración del mes de despido; SAC proporcional 2° semestre año 2014; Vacaciones proporcionales con más el SAC; Multa art. 15 ley 24.013 e Indemnización art. 2 ley 25.323 (arts. 74, 121, 122, 123, 124, y ctes, 150,156, 232, 233, 245, 260 y ccdtes de la LCT) y rechazar multas arts. 9 y 10 ley 24.013, art. 1 ley 25.323, art. 80 LCT por los fundamentos expuestos en los apartados g), h) e i). 2) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 17/09/14 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia- tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7, 10 y 13 ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91;509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocaró, Tomás Alberto c/ Provincia Art S.A. y otro s/ Daños y Perjuicios"; en concordancia con lo dispuesto en la causa L. 108.164 del 13/11/2013 "Abraham, Héctor Osvaldo c/ TodoliHnos. S.R.L. y otros s/ daños y perjuicios" y L. 113.328 "M., O.E. c/ Fisco de la Pcia de Bs. As. y otros s/ accidente de trabajo", mediante liquidación que se practicará por Secretaría. (art. 48 ley 11653). 3) Rechazar los planteos de inconstitucionalidad de las leyes 24.432 y 23.982 por los fundamentos expuestos en los apartados m) y n) de la resolutive 4) Las costas se aplican a las co-demandadas solidariamente en su calidad de perdedoras por los rubros que progresan y a la parte actora por los rubros que se rechazan, no obstante ésta última con el beneficio de ley (arts. 19, 20 y 22 ley 11.653). Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la ley 11653. 5) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Silvia Ester Bartola. Presidente. Silvia Cristina Bozzola Guillermo Edgardo Caminos. Juez Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. Y otro auto que dice: Quilmes, 13 de julio de 2017. Autos y Visto: La causa número 24505 caratulada "Blanco Juan Osvaldo c/Clima Duct S.A. y otro/a s/despido", teniéndose en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: Regular los honorarios del Dr. Javier Gastón Roumieu en la suma de pesos veintinueve mil (\$ 29.000.-) por los rubros de progreso, y en pesos siete mil (\$ 7.000.-) por los rubros de rechazo; Dr. Martín Federico Wichmann, en la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600.-) por los rubros de progreso y de pesos mil ochocientos (\$ 1.800.-) por los rubros de rechazo sumas a las que se deberán adicionar el aporte previsional de ley elVA en caso de corresponder (arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y ccdts., ley 8904;12 inc. a, y 14, ley 6716, mod. por ley 8455; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/SUM SA.s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por ley 24432). Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la ley 10.268, mod. de la ley 6716, bajo apercibimiento de ley. Regístrese y notifíquese a las partes y peritos intervinientes. Fdo.: Silvia Ester Bartola. Presidente. Silvia Cristina Bozzola Guillermo Edgardo Caminos. Juez Juez. Yanina Gisela Verge. Secretaria. Liquidación que practica el actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la ley 11653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos. Capital desentencia \$ 100.025.- Intereses desde el 17/09/14 al 13/07/17 \$ 62.994. Tasa de Justicia \$ 3.587. Contribución sobre tasa \$ 359. Total \$ 166.965. Son: Pesos ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco. Secretaría, 13 de julio de 2017. Yanina Gisela Verge. Secretaria. Quilmes, 13 de julio de 2017. De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (art. 48, ley 11.653). Yanina Gisela Verge. Secretaria. Y otro auto que dice: Quilmes, 13 de diciembre de 2018. De conformidad con lo pedido, lo informado por el oficial notificador a fs. 274 y 281 y lo dispuesto por los art. 59 y 62 del C.P.C.C.; publíquese edictos en el Boletín Oficial y el diario El Sol a fin de notificar la Sentencia, Liquidación y Regulación de Honorarios recaídas en autos a la codemandada Clima Duct S.A. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días. (arts. 146 y 147 del Cód. Proc). Notifíquese. Yanina Gisela Verge. Secretaria.

feb. 18 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CRISTIAN NAHUEL ROCHA VALENZUELA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 702-7509-18, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el Empleo de Arma de Utilería y en lugar poblado y en banda en grado de tentativa -Dos hechos- en concurso real entre sí. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 12 de febrero de 2019. Por devuelta, y atento al estado de la presente, previo a resolver respecto de la prueba ofrecida oportunamente por las partes, no siendo habido el imputado Cristian Nahuel Rocha Valenzuela, a los fines de evitar dilaciones innecesarias, cítese y emplazase al nombrado por el término de cinco días a estar a derecho. A tales fines, líbrese edicto al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. (...)" Fdo. Daniel Julio Mazzini. Juez. Asimismo, hágole saber que los demás datos filiatorios del encausado son: argentino, titular de D.N.I. N°41.756.106, de estado civil soltero, nacido el 29 de enero de 1999 en Capital Federal, y con último domicilio en la calle Pavón N°1263 de C.A.B.A., siendo hijo de Alfredo Rocha y de Mónica Mabel Valenzuela. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de febrero de 2019. Fdo. Jimena A. Tino, Secretaria.

feb. 18 v. feb. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, sito en calle Av. 101 Nro: 1753 (ex. Av. R. Balbín), de la localidad y partido de San Martín, cita y emplaza a HAIEK MARÍA DE LOS ÁNGELES (D.N.I.: 22.442.716), para que dentro del plazo de 10 días conteste demanda y comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de pobres y ausentes para que lo represente en el proceso: "González Lucas Matías c/ Haiek María De Los Ángeles y Otros s/ Daños y Perjuicios", (Expte. N° 74859). Se deja constancia que esta parte se encuentra exento del pago de arancel, toda vez que se actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Gral. San Martín, 16 de agosto de 2016. Fdo. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

feb. 18 v. feb. 19

POR 2 DÍAS - El Juz. de 1º Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. Única del Depto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, de Necochea, cita por diez días a herederos de MARÍA ISABEL FAIDELLA para que se presenten en autos a tomar la intervención que les corresponda, en el expte. caratulado \Zárate, Mauricio Marcelo y Otro/a c/ Faidella, Jose María y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga\ (Expte. N° 53.215), bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial Departamental para que los represente. Necochea, de febrero de 2019.

feb. 18 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a AXEL GABRIEL ALVARENGA, DNI 40.854.614, nacido el día 13 de diciembre de 1997 en Merlo, soltero, vendedor ambulante, argentino, hijo de Karina Graciela Alvarenga, con último domicilio registrado en la causa en calle Dalton n° 364 de Merlo, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 1306/18-3806 que se le sigue por el delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 4 de Febrero de 2019.- Atento lo informado por la Comisaría de Destacamento Pompeya, a fs. 101, cítese por cinco días al encausado Alvarenga Axel Gabriel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nro. 15-00-17954-13/00 caratulada: "Toublanc Mabel y otros s/Administración Fraudulenta" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Verónica A. Perez sita en General Roca N° 4765 de la localidad de Villa Ballester partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 5 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Nicolás Schiavo, se cita y emplaza a MABEL RENE TOUBLANC, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 3.289.648, a fin de que comparezca en el término de cinco días en esta sede fiscal a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su captura. San Martín 12 de febrero de 2019. Verónica A Perez. Agente Fiscal.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a AYELEN FERNANDEZ AMOROS en causa nro. INC-14290-1 seguida a Fernandez Marcos Yamil por el delito de incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: ///del Plata, 13 de febrero de 2019.... Resuelvo: 1) Fijar las siguientes reglas de conducta a cumplir por el causante Fernandez Marcos Yamil, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, dentro del régimen de detención de tipo abierto y salidas transitorias por afianzamiento de vinculos familiares que le fuera otorgado por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., bajo apercibimiento de revocarse los institutos otorgados en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas: 1.- La salida del causante de la Institución Carcelaria se otorga, a razon de doce horas semanales y bajo tutela de un familiar responsable. 2.- La salida transitoria dispuesta deberá cumplirse desde las 08:00 hs. hasta las 20:00 hs. de los días domingos, horarios y días que deberán ser estrictamente cumplidos. 3.- El egreso del causante deberá producirse bajo tutela de su madre, Sra. Noemi Etelvina Arevalo DNI 12.196.920, sin cuya presencia no podrá egresar el nombrado de su domicilio, con obligación de su tutora de acompañarlo desde su egreso hasta su reingreso a la Unidad Penal y durante todo el transcurso de la salida, no pudiendo el causante dirigirse a ningún sitio sin presencia de su tutora. 4.-El encartado deberá observar durante el período de detención los reglamentos de convivencia de la Institución Carcelaria, no incurriendo en sanciones disciplinarias, así como participar de los distintos programas de tratamiento que se impartan en la misma, acordes al régimen otorgado, bajo apercibimiento de revocarse el régimen otorgado. 5.- El condenado, durante el período de libertad, deberá obedecer las siguientes reglas: a.- No deberá concurrir a otro domicilio

más que aquel donde reside su madre, sito en la calle Americo Vespuccio N° 234 Barrio Santa Elena de esta Ciudad de Mar del Plata, debiendo informar debidamente a las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial de cualquier circunstancia que implique el cambio de domicilio de parte de su familia. b.- Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o estupefacentes. c.- Abstenerse de la tenencia o portación, bajo ningún concepto, de armas de fuego. d.- Presentarse ante la Unidad Penal XV, Batán, en los días y horarios establecidos al efecto, con obligación de acatar las normas de convivencia de dicha institución. e.- Abstenerse de mantener todo tipo de contacto con menores de edad. f.- Abstenerse de mantener contacto de cualquier tipo con la víctima de autos y su familia. Notifíquese a la misma a través de la publicación de edictos toda vez que en este expediente se desconoce su actual domicilio. g.- Continuar con el tratamiento psicoterapéutico que viene llevando a cabo, debiendo elevar el área correspondiente de la Unidad Penal informes periódicos sobre la evolución del mismo. h.- No cometer nuevos delitos. Rigen los arts. 16 incs. I c), II a) y III c), 17 de la Ley 24.660, 132 y s.s. de la Ley 12.256. Tal régimen de detención se realizará bajo el control de la Delegación del Patronato de Liberados Provincial correspondiente al domicilio fijado, a quien se oficiará a dichos efectos, y deberá establecer controles, sin conocimiento previo del condenado, a efectos de determinar la permanencia del mismo en el sitio antes referido. II) En función de lo ordenado por la Excm. Cámara Deptal., el causante Fernandez Marcos Yamil deberá ser alojado en regimen abierto de detencion, bajo las siguientes reglas: a) El encartado deberá gozar de alojamiento en un pabellón acorde al régimen abierto de detención que le es otorgado (art. 124 Ley 12.256), otorgándosele el tratamiento adecuado a dicho tipo de ejecución punitiva (arts. 128 y sstes. Ley 12.256). b) El causante deberá observar durante el período de detención los reglamentos de convivencia de la Institución, debiéndose hacer saber al causante que la no observación de los reglamentos correspondientes implicará la revocación del régimen que se le otorga y su reincorporación a un tipo de detención cerrado o semiabierto. III) Librese oficio a la Unidad Penal N° 15 a fines de notificarse al encartado de lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previo certificarse que no pesen sobre el nombrado pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al Organo Judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. art. 198 Ley 12256), y acompañándose las correspondientes actas de compromiso labradas por el interno a dichos fines. Asimismo, deberá hacerse saber inmediatamente a este Juzgado cualquier circunstancia que implique incumplimiento de las condiciones fijadas, o pueda significar la revocatoria del tratamiento en cuestión. IV) Regístrese y notifíquese a las partes. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 18 v. feb. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores cita a Don ANTONIO HERRERO D.N.I. 4.777.545 para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Colombo Daniel Gustavo c/ Herrero Antonio s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 67172), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.

feb. 18 v. feb. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano Luis Vieyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Trench, sito en Belgrano 321 piso 1 de la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados Fazzi Alejandro Cesar Esteban c/ sucesores de Saravia Juan Carlos y otro s/ Prescripción Adquisitiva Larga (Expte. 40805) cita y emplaza a presuntos herederos del Sr. JUAN CARLOS SARAVIA; de la Sra. HILDA MERCEDES SARAVIA de CARIDE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en calle Tucumán Nro. 4035, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: D, Manzana: 2, Parcela: 21, Folio 2514, Año 1965, designación según título lote 3 de la manzana B, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que los represente (art. 681 y concs. del CPCC).

feb. 18 v. feb. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales emplaza a los demandados ISABEL MULLERAS, EDUARDO MULLERAS y JOAQUÍN MULLERAS o sus herederos y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como C.: VI, S.: B, Q.: 6, P.: 2-a, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Duarte, Nicolás Bernardo c/Mulleras, Isabel y Otros - Prescripción Adquisitiva de Dominio", expdte. N° 33.400, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.- Punta Alta, 21 de Diciembre de 2018. Guido Alberto Taranto, Auxiliar Letrado.

feb. 18 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en Causa N° 22121, caratulada: "Aguilar, Jonathan Edgardo s/ inc. de Eximición (JG4) IPP 03-02-468-18", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concdts. del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido AGUILAR JONATHAN EDGARDO, cuyo último domicilio conocido era en calle Andrade N° 1650 de San Bernardo, lo resuelto por este tribunal el pasado 8 feb 2019 lo que se transcribe a constinución: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Defensa Oficial y confirmar la resolución de fs. 2/6 que dispuso: "No ha lugar a la solicitud de eximición de prisión impetrada por la Defensa Oficial, en favor de Jonathan Edgardo Aguilar. II. Disponer la detencion del ciudadano Jonathan Edgardo Aguilar, con D.N.I. 31.283.691, en orden a la comisión del delito que "prima facie" corresponde calificar como hecho I: Abuso sexual gravemente ultrajante por su duración y las circunstancias de su realización, y serlo contra una menor de 18 años aprovechando la situacion de convivencia preexistente (Art. 119 primer, segundo y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal); hecho II Abuso sexual con acceso carnal agravado por ser cometido contra una menor de 18 años aprovechando su situación de convivencia preexistente (Art. 119 primer, tercer y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal); hecho III: Abuso sexual con acceso carnal agravado por ser cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente (Art. 119 primer, tercer y cuarto párrafo inciso f) del C.P.)..."-Notifíquese y oportunamente, devuélvase.- Firmado: "Luis Felipe Defelitto. Fernando Sotelo. María Lucrecia Angulo. Abogada Secretaria.

Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en la Causa n° 42187 seguida a VAQUEIRO, CARLOS ALBERTO por el delito Estafa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avda. 26 de Febrero n° 636 Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), la resolución que dictara este Juzgado con fecha 21 de febrero de 2.018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Estafa en los términos de los arts 172 del CP y sobreseer totalmente a Vaqueiro Carlos Alberto en orden a tal ilícito.- (Arts. 59, inc. 3o; 62 inc. 2o y 172, del Código Penal y 323, inc. 1o del C.P.P., arts. 15, cuyo último párrafo de la Constitución provincial; 18 Constitución nacional, 8.1, Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.3.c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Fdo. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 06 de febrero de 2019 Autos y Vistos: --Atento que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se desconoce su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1." Monica Barrionuevo, Secretaria.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa en causa N° 00-33911-17 (Registro Interno N° 7888) caratulada "Trinidad Rogelio Rene s/ Encubrimiento", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Por 5 días - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a TRINIDAD ROGELIO RENE, poseedor del DNI N° 35907542, nacido el 13 de diciembre de 1981 en El Dorado, provincia de Misiones, hijo de Alfredo y de Francisca Benitez; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-33911-17 (Registro Interno N° 7888) caratulada "Trinidad Rogelio Rene s/ Encubrimiento", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 28 de diciembre de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado Rogelio René Trinidad, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. GARCIA NAVONE MARIBEL y CARLOS ALBERTO BARREIRA, víctima de autos, con último domicilio en calle Av. Tejedor N° 3769 y Tetamanti N° 2786 de esta ciudad, respectivamente, en causa nro. 15656 seguida a Altamirano Nicolas por el delito de Robo Calificado en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación se transcribe: "nf///del Plata, 10 de octubre de 2018. -Autos Y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-"- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 14 de Febrero de 2019.-.....II) En atención a lo informado respecto de los Sres. Garcia Navone Maribel y Carlos Alberto Barreira, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-....." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 11512 seguida a José Luis Piñeyro por el delito de infracción al art. 72 y 74 inc. "a" Decreto Ley 8031/73", a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe:///del Plata, 4 de octubre de 2018. Autos y Vistos: La presente causa N° 11512 según registro de este Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental, seguida a JOSÉ LUIS PIÑEYRO, nacido el 12 de noviembre de 1981 en Mar del Plata, DNI N° 29.257.085, con domicilio en calle Gascón N° 8945 de esta ciudad de Mar del Plata, por infracción al art. 72 y 74 inc. a) del Decreto Ley 8031/73. Resultando: Que siendo endiligada a José Luis Piñeyro, la infracción a los arts. 72 y 74 inc. "A" del Decreto Ley 8031/73 y, con posterioridad a que el mismo prestara declaración indagatoria contravencional, se le dio vista a la Defensoría Oficial, quien al evacuar la misma solicitó se declare la inconstitucionalidad de la primera parte del art. 72 del Decreto Ley 8031/73 como la insignificancia de la última parte del mismo artículo. En relación al art. 74 inc. "a" de la mencionada legislación plantea la atipicidad de la conducta desplegada por su pupilo. Finalmente, en petición que en caso de no prosperar los

planteos previamente reseñados, solicita la inconstitucionalidad del monto mínimo de la multa. Y Considerando: I.- Que según surge del acta de procedimiento documentada a fs. 1/2, el día 13 junio del corriente año, siendo las 01:00 hs., numerarios del Comando de Patrullas Zona Norte, en circunstancias de encontrarse de recorridas, son comisionados por una femenina a la calle Leguizamón N° 129, dado que en dicho lugar se encontraría su ex pareja, la que tendría una restricción de acercamiento respecto a ese domicilio. Que constituidos en el lugar observan la presencia de un masculino, quien se hallaba en aparente estado de ebriedad y ocasionando disturbios, los cuales culminaron con la oportuna intervención de personal policial, que ante tales circunstancias procedieron a demorar al mismo por la infracción a los arts. 72 y 74 inc. a) del Decreto Ley 8031/73. Segundo: Que en su presentación de fs.31/33 y vta., la Sra. Defensora Oficial interinamente a cargo de Defensoría Oficial N° 10 solicita se declare la inconstitucionalidad del art. 72 del Decreto Ley 8031/73. A este respecto cabe señalar que es menester analizar detalladamente lo dispuesto en dicho precepto legal, Así el art. 72 sanciona : " ...al que transite o se presente en lugares accesibles al público en estado de ebriedad o se embriague en lugar público o abierto al público. La pena se duplicará si se ocasionare molestias a los demás."Queda claro que la primera parte de la norma descripta precedentemente, solo castiga un acto inmoral. De manera tal que no puede pasar el debido control de legalidad de las normas y, como último ratio, debe ser sancionada con la inconstitucionalidad de la misma. Distinto es la última parte del artículo en cuestión, porque aquí sí observo que existe un pragma, es decir, un peligro o lesión para los derechos de un tercero. En el caso bajo análisis, el tipo contravencional exige que quien se encuentra alcoholizado "ocasiona molestias" a terceros. Queda claro que "molestar" puede abarcar distintas conductas porque, sin dudas, se trata de un término muy amplio. Obviamente que la criminalización primaria se encuentra entonces habilitada para crear dicho tipo por respetar lo dispuesto en el art. 19 de la C.N. pero, va de suyo, que a la hora de imponer una sanción, es decir, durante la criminalización secundaria, debe realizarse un estricto control del "ius puniendi" del parámetro de la lesividad, pero ahora para impedir aquellos castigos de actos insignificantes. De acuerdo a lo expuesto, las molestias ocasionadas, analizados bajo las reglas de la máxima taxatividad interpretativa (Zaffaroni, Alagia, Slokar, Derecho Penal Parte General, Ediar, 2000, pág. 110/3), no son tales. De manera tal que, respecto de este tipo contravencional previsto en la segunda parte del art. 72 del Decreto/Ley 8031, debe excluirse la penalidad por insignificancia de la conducta juzgada, toda vez que la oportuna intervención del personal policial actuante, evitó que dichas molestias tomaran mayores dimensiones. Tercero: Que en relación a la conducta descripta en el art. 74 inc "a" del Decreto-Ley 8031/77, la Sra. Defensora Oficial, sostiene que la conducta enrostrada a su defendido resulta atípica. Que en respuesta a este planteo de la Defensa, debo manifestar que considero suficientemente acreditada que la conducta desplegada por el imputado resulta encuadrada en el art. 74 inc a) del Decreto ley 8031/73, mediante las siguientes constancias probatorias recolectadas en autos:1.) Del acta de procedimiento de fs. 1/2 en la que surge la conducta desplegada por el encausado fue realizada en lugar público y que tenía por evidente fin insultar y provocar tanto a su ex pareja como al personal policial, los que fueron comisionados por la Sra. Holt al domicilio de calle Leguizamón N° 129 en el que el Sr. Piñeyro tendría una prohibición de acercamiento, que al constituirse en el lugar observan al masculino en la vereda "...al momento de identificarlo correctamente el mismo sin mediar palabra comienza a agredir e insultar al personal policial, en todo momento intentamos calmar al masculino con que ceda su actitud hostil, nos intenta atacar con una botella de vidrio que tenía en su mano derecha, rápidamente logramos esquivar los ataques..."2.) Por su parte, en forma conteste se ubica la declaración prestada por los Oficiales de Policía Yanina Roxana Alvarez (ver fs. 5/vta.) y Micael Cristian Elgarrista (ver. fs. 6/vta.) que resultan ratificatorias de las constancias obrantes en el acta de procedimiento obrante a fs. 1/2.3.) De la declaración del Sr. Esteban Manuel Castro, obrante a fs. 3/vta., quien actuó como testigo de actuación. Cuarto: Que, corresponde analizar la razonabilidad o no de la multa a imponer, para lo cual resulta claramente necesario evaluar el monto de la misma en expectativa, así como también los ingresos o capacidad económica de la persona o entidad a quien se le pretende imponer la misma. Tal como lo he manifestado en anteriores oportunidades, la inconstitucionalidad de la multa a imponer debe ser declarada únicamente por los jueces, cuando resulta absoluta y evidentemente incompatible con las normas de nuestra constitución. Que deberá tenerse en cuenta el contenido del ilícito y el fin de la pena, comportando esto último valorar la capacidad económica del sujeto que debe responder económicamente. En el caso de autos, entiendo que el monto mínimo fijado no resulta irracional, ello teniendo en cuenta que el encartado se desempeña como mecánico y ayudante de albañil, percibiendo la suma de \$1000 por semana y no siendo el único sostén de la familia. (ver. fs. 21vta.). Por lo que no corresponde declarar la inconstitucionalidad de la multa a imponer en el caso concreto sometido a estudio. QUINTO: Que no hallo en autos eximentes, ni contemplo la existencia de agravantes. Asimismo, mérito como atenuantes la falta de antecedentes contravencionales (fs.27), y el buen concepto vecinal conforme surge de fs. 21/vta. Sexto: Que conforma ha resuelto la Sala I de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, en causa N° 45.380 caratulada "Almada, Héctor R. S/Infracción al art. 96 del Dec. Ley 8031/73", en los cuales sus integrantes se enrolan en la tesis doctrinal mayoritaria referida a la diferencia cuantitativa existente entre delito y contravención, resultando aplicable, al caso sub-examine, la condenación condicional (C.P., 26), ya que la modalidad de cumplimiento efectivo al que obliga el art. 17 del Código de Faltas, resulta inconstitucional, puesto que al considerarse a la contravención como un delito pequeño deben respetarse todos los principios del Derecho Penal que nuestra Carta Magna recepta, siendo uno de tales principios el de la "intervención Penal mínima" que, entre otros aspectos, conlleva a la utilización de la pena de prisión como última ratio. Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1, 2, 3, 4, 5, 13 de la Ley 11.929, art. 1º del Decreto 4463/97, arts. 1, 3, 4, 122, 134, 136, 137, 140 y 149 del Código de Faltas, arts. 24 inc. 3º y 210 del C.P.P., Resuelvo: 1) Absolver a JOSÉ LUIS PIÑEYRO ya filiado al comienzo de este decisorio, en orden a la infracción al art. 72 Decreto Ley 8031/73.2) Condenar a JOSÉ LUIS PIÑEYRO, por ser autor responsable de la infracción prevista y reprimida en el art. 74 inc. a) del Decreto Ley 8031/73, hecho cometido el día 13 de junio de 2018 en esta ciudad de Mar del Plata, a la sanción de a la sanción de Dos Días de arresto, cuyo cumplimiento se deja en suspenso (art. 26 del C.P.), y al pago de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve (\$ 4.359-) en concepto de Multa -equivalente al 15% del haber mensual del Agente de Seguridad de la Policía Bonaerense-, la que debe hacerse efectiva en el término de tres (3) días hábiles a contar desde que la presente adquiera firmeza, bajo apercibimiento de convertir la multa en arresto, con más las COSTAS de este proceso (arts. 6, 141 y 149 del Código de Faltas). Regístrese. Notifíquese a la Sra. Defensora Oficial y al causante (art. 140 del Código de Faltas). Firme, háganse las comunicaciones de ley (art. 147 del Código citado), y finalmente, archívese. Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez Correccional. Ante mí: Dra. María Laura Villalba, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°1 del departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 118.893 caratulado "Merlo Saucedo Benjamin Maximiliano s/ Abrigo", notifica al Sr. MAXIMILIANO EZEQUIEL MERLO con DNI 34.999.590, con ultimo domicilio en la calle Balcarce y Sierra S/N, Villa Luján Quilmes del siguiente resolutorio: "Quilmes, 12 de Febrero de 2019...Atento al resultado negativo de la notificación efectuada al progenitor, señálese una nueva audiencia a la que deberá concurrir ante la infrascripta y en presencia del Ministerio Pupilar, el progenitor de Benjamin Maximiliano Merlo Saucedo, el Sr. Maximiliano Ezequiel Merlo, el 28 de Marzo de 2019, a las 10.00 hs., haciéndole saber al mismo que en caso de incomparencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de Benjamin Maximiliano Merlo Saucedo. En dicha oportunidad el citado deberá concurrir con patrocinio letrado (informándosele que en caso de no tener recursos para contratar a un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por un Defensor Oficial) y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones. Notifíquese por Secretaria mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y a la Sra. Asesora de Incapaces por cedula (art. 145, sig y ccs del C.P.C.C.;(art.12 de la Ley 14.528 y 609 inc.b). Fdo. Dra. Gabriela Jazmin Blanchiman. Jueza.

feb. 19 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa en causa N° 07-01-296-18 (Registro Interno N° 7842) caratulada "Frias Gustavo Gabriel s/ Lesiones leves calificadas", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Por 5 días - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FRIAS GUSTAVO GABRIEL, poseedor del DNI N° 27664288, nacido el 22/09/1979 en Avellaneda, hijo de Ricardo Raúl y de Mirta Edith Córdoba; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-01-296-18 (Registro Interno N° 7842) caratulada "Frias Gustavo Gabriel S/ Lesiones leves calificadas", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 28 de diciembre de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

feb. 19 v. feb. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Nicolás Oscar Raggio, Secretaría Única, cita y emplaza en los autos caratulados: "Arias, Gonzalo y otra c/ Villar, María Dominga y otros s/ escrituración", a los Sres.: MARIA DOMINGA VILLAR, MARÍA LUZ DIVINA VILLAR, MARIA OTILIA VILLAR, LYDIA VILLAR DE CIANNETTA, BLANCA ESTHER RICCHETTI DE VILLAR, HUGO VILLAR, PEDRO RAMIRO VILLAR Y ADRIÁN VILLAR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre los lotes 26 y 35 de la Manzana VIII del Inmueble ubicado con frente a la calle San Martín entre Conesa y Mitre y Conesa entre San Martín y Belgrano del paraje denominado "Eden Argentino" del partido de Lomas de Zamora identificado catastralmente bajo las matrículas Nros. 60115 (C.: XII, Secc.: B, Mza.: 87, P.: 14) y 60116 (C.: XII, Secc.: B, Mza.: 87, P.: 23) ambos del partido de Lomas de Zamora.- - El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Lomas de Zamora, 7 de septiembre de 2.018.- ... cítese por edictos... . Fdo. Dr. Nicolás Oscar Raggio, Juez".- "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2018.- ... líbrense nuevos edictos a los mismos fines y efectos que los ordenados a fs. 111 y fs. 113, debiéndose publicar los mismos por tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Verdad" de Lomas de Zamora (arts. 145, 147 y cctes. del CPCC). ... Fdo. Dr. Nicolás Oscar Raggio, Juez".- Todo ello a fin que en el término de diez días comparezcan, por sí o por quienes ejerzan la representación legal suficiente a efectos de tomar la intervención que por derecho le correspondan sobre el referido fundo, bajo apercibimiento de designar a sus efectos Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 del CPCC). Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2.018. Fdo. María Fernanda De Marchi, Abogada.

feb. 19 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede en Avellaneda, Sec. Única, sito en Dorrego y O'Higgins, Sarandí, en autos "Murillo Douglas Javier s/ Abrigo", le hace saber a NORMA BEATRIZ SUAREZ el resolutorio dictado en el marco de las actuaciones mencionadas en fecha 5/11/2018 que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 5 de noviembre de 2018. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1º) Declarar la situación de adoptabilidad del niño Douglas Javier Murillo (DNI 49.307.462), nacido el día 23 de Diciembre de 2008 (art. 607, CCyCN; art. 13, ley provincial 14.528). 2º) Promover su egreso bajo la guarda con fines de una futura adopción por los postulantes que se encuentren inscriptos en el Registro de Adoptantes (art. 609, inc. c, CCyCN, art. 15 de la ley provincial 14.528, Ac. 3607/2012, SCBA). 3º) Librar oficio al Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción haciéndole saber que se solicitará la remisión de los legajos de los postulantes que se encuentren registrados, una vez firme la presente resolución. Oportunamente, indíquese en el mismo las características que deberán reunir los aspirantes, en función de las particularidades del caso de autos y lo indicado por el equipo técnico a fs. 208 (art. 609, inc. c), CCyCN). 4º) Hacer saber a Ariel Murillo y Norma Beatriz Suárez que la declaración de adoptabilidad contenida en el apartado 1º importa la privación de la responsabilidad parental respecto de su hijo Douglas Javier Murillo, en los términos del art. 700, inc. d) del CCyCN. ... Regístrese. Notifíquese a los intervinientes mediante cédula electrónica (art. 13, último párrafo, ley 14.528). A los Servicios Zonal y Local, y al Hogar "María y José" mediante oficio. Al Ministerio Público en su despacho (art. 135 in fine, CPCCBA), a cuyo fin, se remiten las actuaciones. Firmado: Dra. Alejandra M.J. Sobrado, Juez".

feb. 19 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DONNET RODOLFO MARIO, DNI N°:18.162.344, y MAXIMILIANO

GERÓNIMO FERREIRA, DNI N°:30.105.331, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-590-2016-5463- "Donnet Rodolfo Mario y Ferreira Maximiliano Geronimo s/ Portación de Arma de Fuego de Guerra sin la Debida Autorización Legal", seguida a los nombrados conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 11 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Por recibido el incidente de apelación n° 2-851, y atento al estado de autos, siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a los encausados Ferreira Maximiliano Geronimo y Donnet Rodolfo Mario bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.- Notifíquese y publíquese.-".Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional.- El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría, 11 de febrero de 2019. Dra. Maria Griselda Gomez, Secretario. Jorge A. Romaniega, Auxiliar Letrado.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DIAS- El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MENDOZA ELIAS EMANUEL, poseedor del D.N.I. no recuerda, nacido el día 28 de noviembre de 1996 en San Vicente, hijo de Alejandra Maria Del Valle Montero, regisitrndo prontuario nro. 1522696 de la Sección Ap y Legajo personal 03355361 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-017539-18 (Registro Interno N° 7799) caratulada "Mendoza Elias Emanuel s/ Hurto en Grado de Tentativa", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía.- Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 28 de diciembre de 2018.- En atención a lo que surge de los informes de fs. 85 y fs. 89, y lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 87, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de CINCO DIAS, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 25

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez Subrogante Legal del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junín, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-13281-2019 caratulada "Muñoz Mauro Ezequiel s/ Pena a Cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 13-12-2018 el Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 del Depto. Judicial de Junin ha dictado sentencia contra MUÑOZ MAURO EZEQUIEL, cuyos datos personales son: argentino, DNI 39.810.723, nacido en la ciudad de Junin (b), el día 17 de julio de 1996, siendo hijo de Nicorelli y Nora Marcela Muñoz, con último domicilio en calle Juez Payan n° 254 de Junin (b); condenándolo a la pena de 5 años y 4 meses de prisión; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 03-11-2023.

POR 3 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. n° PP- 06-00-039827-18/00 caratulada "Santini, Luis Ernesto s/Robo Agravado (uso de armas)", a fin de solicitar se publique durante tres días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a LUIS ERNESTO SANTINI, titular del D.N.I. N° 38.271.765, la siguiente resolución dictada en el incidente de eximición de prisión formado en el marco de la I.P.P. N° PP-06-00-039827-18/00: "///Plata, 1 de febrero de 2019...Resuelvo: I.- Denegar, por los fundamentos dados, a Luis Ernesto Santini la eximición de prisión solicitada en su favor por la Defensa Oficial (arts. 1, 2, 15, 23, 105, 106, 144 primerpárr. última parte, 148, 171, 185, 186, 188, y cc del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Pablo Nicolás Raele Juez".

feb. 19 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ESTEBAN ACEVEDO, con último domicilio en Real: Calle Las Margaritas Nro. 1529 Del Viso de la localidad de Texto variable, Partido de indicar partido, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4230, que se le sigue por robo,bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 15 de Enero de 2019 (...) en atención a las constancias de fs. 226, 256, 298/299 y 300, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Esteban Acevedo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y cc del C.P.P) (...) Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osore Soler, Secretario".Secretaría, 15 de enero de 2019. Fdo. Estanislao Osore Soler, Secretario.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PALMAS VANESA NÉLIDA , por el término de cinco días ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 627462 (n° interno 2173) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado, cuya resolución infra se transcribe:" ///field, 6 de febrero de 2019.Y VISTOS:Esta causa N° 627462 (n° interno 2173) del registro de este Juzgado y N° 3958/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Palmas Vanesa Nelida s/ Hurto Simple en Concurso Real con Hurto Tentado" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto simple en concurso real con hurto tentado presuntamente ocurrido el 30/9/2005 en Adroque. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23/11/2005 (fs. 75),

ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 105 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 17/4/2006. Que a fs. 109 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jose Luis Granea, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (1/10/2005) de fs.34 y la radicación (23/11/2005) de fs. 75, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 111/117 y 121, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención o comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar La Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Palmas Vanesa Nelida. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar La Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° N° 627462 (n° interno 2173) respecto a Palmas Vanesa Nelida a quien se le imputara el delito de lesiones leves, hecho presuntamente ocurrido el día 30/9/2005 en Adroque, partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Palmas Vanesa Nelida, soltera, argentina, nacida el 23 de junio de 1983 en San Vicente, domiciliada en la calle 110 N° 1015 de Guernica, Partido de Presidente Peron, instruida, hija de Francisco Palma y de Miriam Becerra, anotado en el REgistro Nacional de Reincidencia bajo el número U4156625 y n° 1189255 de la sección AP del Registro de Antecedentes Penales, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. .Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 6 de Febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS DANIEL MAMANI ALARCON, con último domicilio en Centenario 4500 Habitación nro. 2 de Garin Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4179, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de Enero de 2019. //Isidro, 4 de Enero de 2019. -En atención al informe policial obrante a fs. 65/66 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Daniel Mamani Alarcon, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario".Secretaría, 4 de enero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a LETICIA ELIZABETH ESCOBAR, en la presente causa N° 621931 (n° interno 2295) seguida a la nombrada en orden al delito de hurto, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 4 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 621931 (n° interno 2295) seguida a Leticia Escobar por el delito de hurto, y Considerando: La presente causa trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 7 de septiembre de 2005 en Avellaneda, siendo radicada en ésta sede con fecha 7 de marzo de 2006 (fs. 81), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 161 y con fecha 29 de mayo de 2007 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo de la imputada Leticia Elizabeth Escobar. Habiéndose glosado los antecedentes de la imputada de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 207/vta. solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito

local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 7 de marzo de 2006 (fs. 81), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 195/201 y 205, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Leticia Elizabeth Escobar por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la misma respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Leticia Elizabeth Escobar. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 621931 (n° interno 2295) respecto a Leticia Elizabeth ESCOBAR a quien se le imputara el supuestos delitos de hurto, hechos presuntamente ocurrido el día 7 de septiembre de 2005 en Avellaneda. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer a la encartada Leticia Elizabeth Escobar, titular de D.N.I. N° 32.677.960, sin apodo, argentina, soltera, desocupada, nacida el día 16 de octubre de 1986 en Capital Federal, con domicilio en la calle Luna y Santo Domingo manzana 11 casa 59 de Villa 21 de Capital Federal, hijo de Carlos María y de Silvia Graciela Contreras, anotada en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U737211, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.190.434, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a la imputada mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 4 de Febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CAMELINO GONZALEZ VICTOR HUGO, en la causa N° 575136 (n° interno 2055) seguida al nombrado en orden a los delitos de resistencia a la autoridad y lesiones, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 4 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 575136 (n° interno 2055) seguida a Victor Hugo Camelino por los delitos de resistencia a la autoridad y lesiones, y Considerando: La presente causa trata dos hechos de resistencia a la autoridad y lesiones presuntamente ocurridos el día 6 de febrero de 2005 en la localidad de Ingeniero Budge partido de Lomas de Zamora, siendo radicada en ésta sede con fecha 6 de julio de 2005 (fs. 50), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 65 y con fecha 12 de octubre de 2005 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Victor Hugo Camelino. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 82/vta. solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden a los delitos que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 12 de octubre de 2005 (fs. 65), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs.70/75 y 83, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Camelino por los delitos endilgados en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Victor Hugo Camelino. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 575136 (n° interno 2055) respecto a Victor Hugo Camelino a quien se le imputara los supuestos delitos de resistencia a la autoridad y lesiones, hechos presuntamente ocurridos el día 6 de febrero de 2005 en la localidad de Ingeniero Budge partido de Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Victor Hugo Camelino, sin apodo, argentino, casado, trabajador de la construcción, nacido el día 24 de marzo de 1965 en Lomas de Zamora, D.N.I. 17.435.016, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 1390 de Capital Federal, hijo de Ramon y de Irma Gonzalez, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U4020930, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo

el Nº 1.170.605, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 4 de febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GIMENEZ MIGUEL ANGEL, por el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 702404 (nº interno 2503) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 5 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa Nº 793775 (nº interno 2503) del registro de este Juzgado y Nº 3029/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Gimenez Miguel Angel S/ Hurto Tentado" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto tentado presuntamente ocurrido el 21/8/2006 en Lomas de Zamora. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 27/9/2006 (fs. 42), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 72 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 23/2/2007. Que a fs. 109 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Walter Distefano, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa nº 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (21/8/2006) de fs.18 y la radicación (27/9/2006) de fs. 42, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 101/111 y 113 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención o comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Gimenez Miguel Angel (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa Nº 702404 (nº interno 2503) respecto a Gimenez Miguel Angel a quien se le imputara el delito de lesiones leves, hecho presuntamente ocurrido el día el 21/8/2006 en Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.- Sobreseer al encartado Gimenez Miguel Angel, titular de D.N.I. Nº 33.147.160, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de Mayo de 1988, en Capital Federal, empleado, hijo de Antonio Angel y de Liliana Gladys Lomonaco, domiciliado en calle Cubas y Posadas de la localidad de Espeleta, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U4121692, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1211913AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 5 de Febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GARCÍA CARLOS AUGUSTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 16810 (nº interno 3393) en orden al delito de Robo " y su acumulada nº 07-00-836606-08 (R.I. 3508 caratulada "García Carlos Augusto s/ Robo", cuya resolución infra se transcribe: "///field, 5 de febrero de 2019. Y VISTOS: Esta causa Nº 16810 (nº interno 3393) del registro de este Juzgado y Nº 4514/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "García Carlos Augusto s/ Robo" y su acumulada nº 07-00-836606-08 (R.I. 3508 caratulada "García Carlos Augusto S/ Robo" Considerando: Que las causas de referencia se tratan de un hecho de robo presuntamente ocurridos el 25/10/2007 en Ezeiza y 24/2/2008 en Esteban Echeverría respectivamente. Las misma llega a esta sede y son radicadas con fecha 18/11/2008 (fs. 128) y la causa nro 3508 el día 12/3/2009 (87), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 147 de estos obrados se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 29/6/2009. Que a fs. 174 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el

organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (30/9/2008) de fs.107 y la radicación (18/11/2008) de fs. 128 y entre el (24/2/2008) de fs. 24 y la radicación (12/3/2009) de fs. 87 respecto de la causa nro 3508, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 162/168 y 172/vta., con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado García Carlos Augusto. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 16810 (n° interno 3393) y su acumulada N° 07-00-836606-08 (R.i. 3508) respecto a García Carlos Augusto a quien se le imputara los delitos de Robo, hechos presuntamente ocurridos el 25/10/2007 en Ezeiza y 24/2/2008 en Esteban Echeverría respectivamente..(Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreser al encartado García Carlos Augusto, titular de D.N.I. N° 29.988.324, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de octubre de 1984, en Pcia. Tucumán, cartonero, hijo de Miguel Angel García y de Dolores Pereyra, domiciliado en calle Fernando de Toro N° 3350, El Jaguel, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1464848, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1249836, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.".Secretaría, Banfield, 5 de febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BRIAN NATANAEL VILCHEZ, en la causa N° 07-02-3505-17 (n° interno 6475) caratulada "Vilchez, Brian Natanael s/ encubrimiento" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 11 de Julio de 2018. Habiendo adquirido firma la sentencia dictada en autos, practíquese por Secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal). Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Cómputo: Cumplido en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-02-3505-17 (n° interno 6475): El imputado Brian Natanael Vilchez fue condenado con fecha 26 de abril de 2018 a la pena de un (1) año, dos (2) meses y quince (15) días de prisión de cumplimiento efectivo y costas del proceso, en orden al delito de encubrimiento (fs. 193/201vta.). El nombrado fue detenido el día 28 de febrero de 2017 (fs. 1/2vta.) permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el 12 de mayo de 2018 (fs. 32/vta. y 38/vta. del incidente de excarcelación), que de acuerdo a ello Brian Natanael Vilchez cumplió un (1) año, dos (2) meses y quince (15) días de detención, por lo que la pena impuesta venció el día 12 de mayo de 2018 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 11 de mayo de 2028. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 11 de julio de 2018. Fdo. Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. ///field, 11 de julio de 2018. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaria. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, al Sr. Defensor Oficial y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Otro auto: "///field, 8 de febrero de 2019. Atento lo informado a fs. 206/208, notifíquese al inculcado Brian Natanael Vilchez el cómputo de pena de fs. 204/vta. por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 8 de febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por cinco días al Sr. LUCAS MARTIN FERNANDEZ para que dentro de dicho plazo tome intervención en los autos "Bottino Inversora Sociedad Colectiva c/ Fernandez Lucas Martin s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 34.105. Tres Arroyos, febrero de 2019. Dr. Hernando A. A. Ballatore, Abogado-Secretario.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Carlos Casares, a cargo de la Dra. Soledad Contreras, Secretaría única a cargo de la Dra. Fabiana Sandra Cantisani, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita a MERCEDES SANTÍN, CARLOS SANTÍN y/o sucesores y/o herederos de SARA GIMÉNEZ, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio caratulado "Giménez, Rodolfo Bautista c/ Sucesores De Bartolomé Giménez y otros s/ Usucapión" Expte. 10.991/11; corriéndoles traslado de la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 320 del C.P.C.), por el término de diez (10) días, previniéndoles que si no se presentan y contestan la demanda conforme lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del C.P.C., se les nombrará Defensor de Pobres y Ausentes. (arts. 341, 145, 146 y 147 del C.P.C.C.).- El inmueble objeto de la litis, posee los siguientes datos catastrales: Circ. I; Secc. B;

Quinta 40; Manzana 40b; Parcela 20. Partida Inmobiliaria: 4603 (016). Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Carlos Casares, 1° de noviembre de 2018.

feb. 19 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - Juzgado Paz Letrado Gral. Madariaga, Secretaría Única, Dpto Judicial Dolores, cita y emplaza plazo diez días comparezcan a tomar intervención en autos "Amigorena María José c/ Cirillo Roque y/o quien resulte propietario s Usucapion" Expte 23.719 herederos y/o acreedores de LUIS EMILIO CIRILLO, DNI 5.259.887, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente que tramita respecto el inmueble Circ I, Secc B, Quinta 9, Mza, 9 b, parc 22 de General Madariaga Partida Inmobiliaria 40.781 inscripto el dominio anteriormente al Folio 126 del Año 1943 hoy matriculado e inscripto en Matrícula 25.988 sito en calle Calle 18 número 2.332. Gral Madariaga, diciembre de 2018.

feb. 19 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a JUAN BENITO FERREYRA GODOY, en la causa N° 2745-C caratulada "Ledesma, Diego y Ferreyra Godoy, Juan Benito s/ infracción ley 11.929" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 11 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: Esta causa N° 2745-C del registro de este Juzgado caratulada "Ledesma, Diego Emanuel y Ferreyra Godoy, Juan Benito s/ infracción art. 7 de la ley 11.929" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 8 de diciembre de 2018 por la cual se le imputa a los infraccionados la comisión de la falta tipificada en el artículo 7 de la ley 11.929. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción respecto de los encartados Diego Emanuel Ledesma y Juan Benito Ferreyra Godoy, en orden a la infracción art. 7 de la ley 11.929, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la ley 8031). II) Sobreseer a los imputados Diego Emanuel Ledesma, argentino, D.N.I. 31.077.576, soltero, vendedor ambulante, domiciliado en la calle Rivadavia N° 5544 de la localidad de Rafael Calzada partido de Almirante Brown, nacido el día 17 de julio de 1984, hijo de Ramon Ledesma y de Nicolasa Gomez, y Juan Benito Ferreyra Godoy, argentina, D.N.I. 94.893.505, soltero, vendedor ambulante, domiciliado en la calle Rivadavia N° 5544 de la localidad de Rafael Calzada partido de Almirante Brown, nacido el día 4 de abril de 1991, hijo de Ricardo Andina Ferreyra Lopez y de Dora Noemí Flores, en virtud de lo resuelto en el acápite I. III) Convertir en Definitiva la entrega de fs. 14. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Otro auto: "///field, 8 de febrero de 2019. Atento lo informado a fs. 49/vta., notifíquese al inculso Juan Benito Ferreyra Godoy lo resuelto a fs. 42/vta. por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 8 de Febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FRANSCO ROBERTO CABALLERO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-3259-2018 - 6825 - "Caballero Franco Roberto s/ Hurto Simple, Hurto Simple en Tentativa y Robo Simple, todo en Concurso Real entre Sí.", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 27 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Franco Roberto Caballero bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.-". Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez Subrogante. El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría, 27 de diciembre de 2018. Dra. Maria Griselda Gomez, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Maria Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JUAN CARLOS LOPEZ DNI N°: 16.444.887, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2971-2018 - 6779 - "Lopez Juan Carlos s/ Amenazas, -Reiteradas-, Desobediencia a la Autoridad -Reiterada- y Violación de Domicilio todo en Concurso Real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 27 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por Edictos durante cinco (5) días al encausado Lopez Juan Carlos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.-". Fdo. Dra. Maria Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional.- El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría, 27 de diciembre de 2018. Dra. Maria Griselda Gomez, Secretario. Maria Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Maria Resa Bomaggio, momentaneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BRIAN EZEQUIEL CANO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2257-2018 - 6670 - "Cano Brian Ezequiel, Silva Nahuel Ezequiel s/ Hurto En Grado De Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 27 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Brian Ezequiel Cano bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese. Fdo. Maria Teresa Bomaggio, Juez Subrogante. Secretaría 27 de diciembre de 2018. Maria Griselda Gomez, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N 4 del departamento judicial de San Isidro con asiento en la calle Av. Centenario 1860 de la localidad de Beccar, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Speroni, en autos: "Foutel Santiago s/ Abrigo" hace saber a la Sra. PATRICIA NOEMI FOUTEL, DNI 26.110.148, lo resuelto en autos: San Isidro, 17 de diciembre de 2018. Resuelvo: I.- Resuelvo: I.- Decretar al niño Santiago Foutel, con DNI 57.245.844, nacido el día 10 de septiembre de 2018, hijo de Patricia Noemi Foutel, DNI 26.110.148, sin filiación paterna, inscripto el día 8 de noviembre de 2018, bajo el Acta 193, Tomo I N, Año 2018, según el Libro de nacimientos del Hospital Maternidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en situación de adoptabilidad, conforme los alcances de los arts. 2, y 14 de la Ley 14.528 y el art. 595 y 607 del Código Civil, y arts. 3, 8, 9 y 20 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Fdo. Dr. Gustavo Halbide. Juez". El presente se expide en el marco de una causa sobre abrigo para ser publicado en el Boletín Oficial por dos días. Se deja constancia que la publicación se disponga en virtud de lo normado por el art. 145 CPCC sin costo a abonar al Boletín Oficial en orden a la función ejercida por este Ministerio Público y la naturaleza de las presentes actuaciones (art. 103 CC y C y art. 38 de la ley 14442). En San Isidro, 27 de diciembre de 2018. Florencia Fernandez Rega, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO ASCIONE, con último domicilio en Pico y La Calandria La Lonja La Lonja de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3273, que se le sigue por Amenazas, Lesiones Leves y Daños bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de Febrero de 2019. Respecto del causante Marcelo Ascione, en atención al informe policial obrante a fs. 203vta., 205vta., y 219vta., y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos mencionado, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio Kattan, Auxiliar Letrado". Secretaría, 7 de febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a OSORIO PEDRO ABEL, DNI N° 16.949.080, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1831-2016 - 5650 - "Osorio Pedro Abel s/ Amenazas Agravadas por el Uso de Arma", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 21 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Osorio Pedro Abel bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.-Notifíquese y publíquese.-" Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional. Secretaría, 21 de diciembre de 2018. Maria Griselda Gomez, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a RODRIGUEZ GABRIEL, DNI N°: 32.267.706, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-704-2018-6423- "Rodriguez Gabriel s/ Homicidio Culposo Calificado", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, ... de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Rodriguez Gabriel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. Maria Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de febrero de 2019. Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1789 (I.P.P. N° 10-00-010281-18) seguida a Nicolás David Iturre, por los delitos de Lesiones Leves Agravadas por resultar la víctima ex pareja del imputado y amenazas simples (2 hechos) en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a NICOLÁS DAVID ITURRE, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I 28.954.201, nacido el 28 de Julio de 1.981 en la localidad y partido de Morón, hijo de Jorge Horacio y de Laura Sara Blomberg, soltero, empleado en un estudio jurídico, con último domicilio en Avelino Palacios 2.651 de la localidad y partido de Morón, con prontuario 1531249 de la Sección AP del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 1° de Febrero de 2019 I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Nicolás David Iturre por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 14 de Febrero de 2019. Firmado electronicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Moron.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 4 seguida a Facundo Gaspar Genez por los delitos de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro y Robo Simple en Grado de Tentativa, ambos en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a FACUNDO GASPAR GENEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Ricardo Genez y de Nelida Avalos, titular del D.N.I. N° 39.376.082, nacido el día 14 de febrero de 1996 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Salguero n° 2.647 de la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Secretaría, 4 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente por Dra. Laura Saez, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, Juez interinamente a cargo (PDS), Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, hace saber que con fecha 30/10/2018 en autos caratulados: "PMV S.A. s/ Concurso Preventivo Grande (Hoy su quiebra)" (Expte. N° 22291), se ha decretado la quiebra de PMV S.A., CUIT 30-70934438-9, con domicilio en Alvear Nuñez 335, localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 13/5/2019 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 1/7/19 y 12/8/2019 respectivamente. La Sindicatura designada es el Estudio integrado por los Ctadores Juan Lewin, Silvia Muavero y Alicia Tambone, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la Avda. Rivadavia 18410 piso 4º D, Moron los días martes, miércoles y jueves de 16 a 18 hs. Se ofrece como domicilio alternativo el domicilio del estudio patrocinante de la Sindicatura sito en calle Uruguay 390 piso 8º, CABA de lunes a viernes de 10 a 16 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Morón, de febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MARIA ELENA TOLEDO, madre de Axel Agustín Medina, víctima de autos, con último domicilio en calle Triunvirato N° 3035 de esta ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15551 seguida a Suárez César Martín por el Delito de Homicidio Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "nf/// del Plata, 16 de Enero de 2019.- Autos Y Vistos: Atento lo informado por parte del Tribunal Oral Criminal N° 1 Dptal, respecto de la Sra. Maria Elena Toledo, madre de Axel Agustín Medina, víctima de autos, Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-".-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 13 de Febrero de 2019. -autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la Sra. Maria Elena Toledo, madre de Axel Agustín Medina, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a OSCAR ALFREDO MORFIL con último domicilio en calle Garcia Fernández N° 3140 de la localidad de Monte Grande, víctima de autos, en causa nro. 15643 seguida a Saubidet Maria Elsa por el delito de robo calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos dispónese: I.- Atento lo informado precedentemnte por la Dirección de Salud Penitenciaria, designase audiencia oral para resolver la situación procesal de Saubidet María Elsa en la presente causa a tenor de lo normado por los arts. 3 y 24 de la ley 14296 modificatoria de la Ley 12.256, para el día lunes 25 de febrero de 2019 a las 09:30 horas, la que se llevará a cabo por ante este Juzgado.-... Asimismo, y en virtud de la proximidad con la fecha designada para la audiencia, notifíquese a Oscar Alfredo Morfil, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 19 v. feb. 25

Edictos

Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGELA RAQUEL MARTÍN y JOSÉ MARÍA AURRECOECHEA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 04 de febrero de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO SCARANO. Bahía Blanca, 1° de febrero de 2019. Fdo. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BOLDURI. Lanús, 5 de febrero de 2019. Juan Carlos Acosta, Auxiliar Letrado.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MANUEL ARTURO LEDESMA y BERTA GONZALVEZ. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2018. Dalma V. Rifai, Auxiliar Letrada.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de San Pedro, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALCIDES JOSE ALONSO. San Pedro, de febrero de 2019.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ZULEMA PERGOLESI y/o JULIA ZULEMA PERGOLESE y/o JULIA ZULEMA PERGOLEZE. Bragado, 26 de diciembre de 2018.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GALLEGO MARIA NIDIA. Azul, 8 de febrero de 2019. Julian Fittipaldi, Auxiliar Letrado.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría No. Única de Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de EQUIOIZ FRANCISCO. Mercedes, febrero de 2019.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OFELIA EDITH CAZZITTI, ANALIA ZULMA GALLO y MIGUEL ANGEL CHAPPETTA. La Plata, 5 de febrero de 2019. Jorge Federico Gross, Secretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANGUET ALBERTO y LOMBARDO ROSA. La Plata, diciembre de 2018. C. Soledad Ucedo, Auxiliar Letrado.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RAÚL ADHEMAR. La Plata, 7 febrero de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzáles Chaves, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARTINEZ MARIA NELIDA y MARTINEZ MARIO ALEJANDRO. Adolfo Gonzáles Chaves, diciembre de 2018. Silvina Martinez Martinez, Secretaria Letrada.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA MODENUTTI. Brandsen, 7 de febrero de 2019. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de MANUEL MARTINEZ y OBDULIA ESTHER TROITIÑO. La Plata, 4 de abril de 2018. Martin Oteiza, Secretario.
feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de SAMUEL LEANDRO GONZALIA. La Plata, 7 de febrero de 2019. Maria Elisa Miceli, Auxiliar Letrada.
feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA FLORENCIA SUAREZ, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, febrero de 2019. Silvana Marta Brea, Abogada-Secretaria.
feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores NESTOR JULIO FARIÑA. Vedia, 8 de febrero de 2019.
feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JUSTO CAPRA (M.I: 2.653.077). Azul, 12 de febrero de 2019. Julian Fittipaldi, Auxiliar Letrado.
feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL ANDRENACCI. Gral. Pinto, 22 de octubre de 2018. Fdo. Hernán Emilio Córdoba, Abogado Secretario.
feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas De Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MEDINA MERCEDES LILIANA en los autos "Medina Mercedes Liliana s/ Sucesión Ab Intestato (Expte N°91726). Lomas de Zamora, 1 de febrero de 2019. Fdo. Dr. Ariel R.Roseto, Abogado Itinerante.
feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OVIEDO GLADYS ISABEL, Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2018. Fdo. Dr. Ariel R. Roseto, Abogado Itinerante.
feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS CAVERZASCHI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 6 de marzo de 2017. Dr Marcelo A. Natiello, Secretario.
feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN VALDER y ELENA PORTILLA. Quilmes, 1° de Marzo de 2018. Reinaldo Jose Bellini, Abogado Secretario.
feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ª instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA TERESA CARMEN NOVELLO. Fdo. Dra. María Eugenia Loureiro, Secretaria.
feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro.2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D' AURO RICARDO JUAN ROBERTO. Quilmes, 4 de octubre de 2016. Fdo. Carina Panek, Aux. Letrada.
feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.7 de Quilmes, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA NÉLIDA OJEDA, DNI 3.948.528. Quilmes, 25 de abril de 2018. Fdo. Debora Santilli, Aux. Letrada.
feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCO ROBERTO GUSTAVO. En autos Franco Roberto Gustavo s/ Sucesion Ab - Intestato. Exp.7403/2018. San Nicolás, 2019.
feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PARE AMADA FULGENCIA. San Nicolás, febrero de 2019.
feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho y así lo acrediten, a los bienes dejados por el causante FRANCISCO RICARDO LATTANZIO. (Art. 734 del C.P.C.C). San Nicolás, 21 de diciembre de 2018. Dra. María Carolina Fazeuilhe, Auxiliar Letrada.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El juzgado Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MILILLO. Bahía Blanca, 6 de diciembre de 2018. Juan Carlos Tufari. Secretario.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA VENTURA. Bahía Blanca, 8 de febrero de 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada - Secretaria.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL MAZZA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 5 de diciembre de 2018. Alicia S. Guzmán. Secretaria.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSI, NICOLAS y SCHOCH SEALM ROSA. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2018. Silvia Andrea Bonifazi. Secretaria.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL RATTO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 13 de noviembre de 2018. Alicia S. Guzmán. Secretaria.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA INES TOLOSA GOMEZ. Bahía Blanca 1° febrero de 2019. Silvia Andrea Bonifazi. Abogado Secretaria.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS -El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de Lanús, Secretaría única, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de ANERIE JURI y VÍCTOR SIMAHAN. Lanús, febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio (B), del Departamento Judicial Mercedes (Bs. As.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña CARMEN AGUSTINA MARTINI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340, 2do. párrafo C.C. y C.N.; y 734 del C.P.C. modificado por la Ley 8689/77). En Nueve de Julio (B), a los 13 días de febrero de 2019.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARSICO. La Plata, 4 de octubre de 2018. Jorge Federico Gross Secretario.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N°14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de ARMINDA MALVINA NAON. La Plata, 12 de diciembre de 2018. Mariano Sebastián Fernández, Secretario.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ADHELMA COCCO, DNI 1.758.849. Quilmes, 5 de Febrero de 2019. Hector Gaston Salva, Auxiliar Letrado.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARTIN PARDAL. Brandsen, 7 de Febrero de 2019. Claudio Daniel Sorokowki, Secretario Letrado.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR ANÍBAL RODRÍGUEZ. La Plata, 7 de febrero de 2019. María Elisa Miceli, Auxiliar Letrada.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 a cargo del Dr. Federico Martínez, del Departamento Judicial de La Plata, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLABIAGA ANTONIO y OSSOLA MARCELA LIDIA, para que dentro del plazo de treinta días (30) lo acrediten. La Plata 5

de febrero de 2018. Manuel Francisco Garro, Abogado Adscripto.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTILLAN JUAN RAMON (LE 1229463). Azul, 17 de diciembre de 2018. Fdo. Catalina Abidin, Aux. Letrado.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - EL Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, Con asiento en la Ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO SILVA (M.I. N°126675). Azul, 4 de febrero de 2019. Fdo. Dra. Josefina Russo, Aux. Letrada.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN JORGE GEORGETTA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 2 de noviembre de 2018. Dr. Marcelo A. Natiello. Secretario.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LILIANA AMPARO FERNANDEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 1 de febrero de 2019. Dra. Ema Sapia De Luca. Auxiliar Letrada.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Depto. Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DIONICIO ACEVEDO. Morón, 03 de diciembre de 2015. Valeria Alejandra Mieras, Secretaria.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ LAURA RAMOS. Lomas de Zamora, 6 de febrero de 2019. Fdo. Gabriela A. Bertolotti, Aux. Letrada.

feb. 18 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo del doctor Maximiliano Colangelo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Almirante Brown 1771 de la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Fuentes Suligoy Eugenio y Otro/a s/ Sucesion Ab-Intestato" (Expte. N°121992), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO FUENTES SULIGOY DNI 93.420.005 e IRMA LUCIA RODAS DNI 01.133.020. Mar del Plata, 5 febrero de 2019. Dr. Federico Font, Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO ADAN RICCO y MARIA TERESITA ROSELLI. Ramallo, de febrero de 2019.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de BAUTISTA TORIBIO GIBOUDOT y de BENITA LEONOR ALVERCA. Ramallo, 13 de febrero 2019.

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de San Pedro, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores dedon ALCIDES JOSE ALONSO. San Pedro, febrero de 2019.

feb. 18 v. feb. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRASSI LUIS VICTORINO. San Justo, 28 de noviembre de 2018. Natalia albanese Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDEZ. San Justo, 21 de diciembre de 2018. Fdo. Dra. Silvia M. Liska, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLDAN DORA REGINA Y GUZMAN ANTONIO REYNALDO.- Mercedes, 04 de Febrero de 2019. Emilia Marchio. Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Mercedes (B.), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR ARMANDO ABRAHAM. Mercedes, abril 23 de 2018. Zulma Inés Lepori, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 9, Secretaría Única de Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ORLANDO LUGONES (art. 734 del C.P.C.). Mercedes 13 de diciembre de

2018. Nicolás Fernández Vita, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don MARTÍNEZ ROBERTO OSCAR. Marcos Paz, 18 de diciembre de 2018. Fdo. Sergio Nicolás Ragone, Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO KURT ELLIKER (art. 2340 del C.C.C.N.). Mercedes, 27 de diciembre de 2018. Fdo. Ana Victoria Punte, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BIQUARD. San Isidro, 06 de diciembre de 2018. Silvina Lepore, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ULLOA Y HAYDEE MORONO San Isidro, de Febrero de 2019. Juan Andres Gasparini, Aux. Letrado.

POR 1 DÍA - El juzgado de primera instancia en Lo Civil y comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBÉN ANTONIO LONGO. San isidro, 13 de febrero de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEVEZ HORACIO GUILLERMO. San Isidro, 01 de febrero de 2019.-Rosana Summa, Auxiliar letrada (Interina).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRIAM GLADYS GARCÍA. San Isidro, 05 de Febrero de 2019. Juan Andres Gasparini, Aux. Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ILIADE AGNODICE CORDIVIOLA. SAN ISIDRO, 19 de Diciembre de 2018. Fdo.: Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEDINA YOLANDA MERCEDES. San Isidro, 26 de Noviembre de 2018.Fdo. Rosana Summa. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO KAYE y de RAIMUNDA GUSTIN o RAIMUNDA LUISA MARGARITA JOSE GHISLAINE GUSTIN. Belén de Escobar, 6 de febrero de 2019. Claudia L. Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de MARTA SUSANA ORTIZ Y ANTONIO PITALUGA. San Isidro, 28 De Diciembre de 2018. Tatiana Iglesias Buratti, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de OSCAR LUIS DE GREGORIO. San Isidro, 7 de febrero de 2019. Fdo. Tatiana Iglesias B., Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONTIEL MARIA ESTHER y PEREIRA RUBEN HORACIO. San Isidro, 27 de diciembre de 2018. Silvina Caorsi, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARÍA VARELA. San Isidro, de febrero de 2019. Fdo. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de MANUEL BRITO y ANA CAROLINA CARRIZO. San Isidro, 20 de diciembre de 2018. Fdo. Tatiana Iglesias Buratti, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE RICARDO FAES. San Isidro, 7 de febrero de 2019. Silvina Lepore, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CABRERA CELIA DEL CARMEN (DNI M 1183798). Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI MORENO TORRES, DNI N° 93.558.363. Tres Arroyos, 08 de febrero de 2019. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores de MAGGIORI, EDUARDO JUAN. Junín, 12 de Febrero de 2.019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Roberto Juan Diaz, en los autos "DIAZ ROBERTO JUAN s/ Sucesion Ab-intestato". Mar del Plata, 12 de Febrero de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 1.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FORTUNATO SOTO. Mar del Tuyú, de Febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CRISTINA ORTIZ y de JOSE EZEQUIEL ROVIRA. San Justo, 13 de Febrero de 2019. María Sol Albornoz, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - La Juez de Paz Letrado del Partido de Bragado cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL CARLOS CHAZARRETA y de ELSA SUSANA DURANTE. Bragado, 13 de Febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Villegas, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA IRENE LEUZZI. General Villegas, 13 de Febrero de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de en lo Civil y Comercial N°1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante y acreedores de ISABEL MARÍA BENEITEZ y/o BENEITEZ CASADO en los autos: \Beneitez Isabel María s. Sucesión ab - intestato\ - expte. n°96149. Trenque Lauquen, 13 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don FERNANDEZ JUAN MARTIN. Gral. San Martín, 13 de Febrero de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña RODRIGUEZ AURORA MARIA. Gral. San Martín, 13 de Febrero de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 2, Junín, secretaria única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MELITON DIEGO ALVELO.- Junín, de febrero de 2019. El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "Alvelo Meliton Diego S/ Sucesión Ab-Intestato. Expte. n°: JU-7993-2018. Junín, de febrero de 2019.-

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL MONTICELLI. La Plata, 13 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO FLORES, AIDA ZULEMA RIVAROLA, MARTIN ZACARIAS FLORES. General Belgrano, de Febrero de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 Secretaría Única del Dpto. Judicial de Junin, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BORDA JUAN CARLOS. Junin, 14 de diciembre de 2018. Luis Federico Gallardo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Tres Lomas, cita y emplaza a FEDERICO LUENGO y/o LUENGO Y ROJAS, y a herederos de NELIDA GRACIA LUENGO Y FAZIO, para que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho, efectuándose la citación mediante edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Judicial; en el diario "La Opinión" de Trenque Lauquen; y en el diario "Actualidad de Mercedes", de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención (art. 145, sigs. y ctes. C.P.C.C.). Fdo. María de los Angeles Pagella. Secretaria Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de PEDRO ROMEO LESCANO. General Arenales, 14 de noviembre de 2018. Jorge Scaletta, Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de SUAREZ LUIS ARMANDO. Rojas (B), 27 de noviembre de 2018. Lilita Raquel Perez. Abogada - Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Laura Morando Juez, Secretaría Única del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho a herederos y acreedores de ASIN MARIA ESTHER. Junín, 28 de noviembre de 2018. Carina Quattrocchi. Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO SEVILLA y MARIA NADILE. Quilmes, 26 de diciembre de 2018. Claudio E. Pego. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAVO ELSA MARGARITA. Quilmes, 27 de diciembre de 2018. Paola L. Perdiguero. Abogada Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO PAVIA. Quilmes, 11 de diciembre de 2018. Carina Panek. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OJEDA RAMONA YOLANDA. Quilmes, 7 de diciembre de 2018. Dra. Marta Isabel Labrador, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WALTER RAMON TABOADA. Quilmes, 18 de diciembre de 2018. Claudio E. Pego. Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICITACION OSCAR BECERRA, DNI 6.660.722 y de GLADY YOLANDA ROSSI y/o GLADYS YOLANDA ROSSI, DNI 2.830.228. Quilmes, 26 de Diciembre de 2018. Debora Santilli, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GARCÍA. Quilmes, 20 de diciembre de 2018. Fabián Guerrero. Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA NORMA MEMMO. Quilmes, 29 de noviembre de 2018. Karina Ponziani. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDELMIRA LEONOR HERRERO. Quilmes, 27 de diciembre de 2018. Reinaldo Jose Bellini, Abogado Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUINTANA GODOY GASPAR. Quilmes, 23 de noviembre de 2018. Fabiana Guerrero.Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIREZ CARLOS. Quilmes 5 de febrero de 2019. Marta I . Labrador.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIA TERESA MARIN.QUILMES, 11 de febrero de 2019. Dra. María Eugenia Loureiro. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria Única de Avellaneda, sito Gral. Iriarte 158 de esta ciudad cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVATIERRA DOMINGO CLEMENTE. Avellaneda 18 de octubre de 2018. Firmado: Valeria F. Gangi. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores de PARINI NOEMÍ HAYDEE. La Plata, 28 de diciembre de 2018. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO CARLOS CAVALLO. Brandsen, 14 de diciembre de 2018. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CICCIONI ERMELINDA ELISA y MICHELE JOSE. LaPlata, 6 de febrero de 2019. Maria Alejandra Copani. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDCHUK OLGA MARIA y DI MENZA JOSE. Quilmes, 7 de febrero de 2019 .Ponziani Karina. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz del Partido de Bragado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don RUBEN HORACIO FAVALE. Bragado, 15 de junio de 2018. Jose Luis Alonso. Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de REBECA CIPRIANA SANCHEZ CAZENAVE. La Plata, 11 de febrero de 2019. San Isidro, La Plata, 11 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 12 Departamental La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEREO MAC ADDEN. La Plata, 25 de octubre de 2018. Paola Alejandra Camacho. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERA LEONOR MARTA MARQUEZ, en Roque Pérez, 06 de febrero de 2019. María José Orlando. Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINI LUIS DAVID, en Roque Pérez, 06 de febrero de 2019. María José Orlando. Secretaria Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO RAÚL LEOPUSECK, Doc. N° 4.630.049, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. La Plata, 13 de diciembre de 2018. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial n° 8 Secretaría Única, de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BELVEDERE SANDRA EDITH. La Plata, 5 de diciembre de 2018. Juan C. Mateo, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LEONOR ETCHEVERRY. Brandsen, 26 de diciembre de 2018. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN FERNANDO MANDAGARAN. La Plata, 13 de diciembre de 2018. Juan José Montolivo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por GUSTAVO RICARDO RODRIGUEZ. La Plata, 12 de febrero de 2018. Manuel Francisco Garro, Abogado Adscripto.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL TIRADO. La Plata, 1° de octubre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 del Departamento Judicial Pergamino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OSEÑALDE DOLORES RAMONA. Pergamino a los 12 días del mes de octubre de 2018. Lorna D. Digilio, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CABALLERO, LIBORIO RAMÓN.- Pergamino, 10 de diciembre de 2018. Lorna D. Digilio.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LILIA MANUELA GHERSI Y JUAN BAUTISTA RAGGIO. Lomas de Zamora, 06 de setiembre de 2011. Valeria E. Martinez. Secretaria.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO MINIO y de doña VICTORIA SANCHEZ. Lomas de Zamora, a los 6 días del mes de febrero de 2019. María Paula Zacarías, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ALEJANDRO CORREA a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2018. Fdo. Dalma Rifai. Auxiliar Letrado.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECRETO TOMAS RICARDO. Lomas de Zamora, 5 de noviembre de 2018. Fdo. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de VIVIANA ANGELA BAIGORRIA.- Avellaneda, 12 de Septiembre de 2018. Firma: Gustavo O. Pérez Tabernerero Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO MOLINA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2018. adrana S. Mollard, Auxiliar Letada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de Avellaneda, sito en Gral. Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PIONETTI JOSE VICENTE FELIX. Avellaneda 28 de abril de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de Avellaneda, sito en Gral Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROJO HECTOR y RAVINSKY OLGA, Avellaneda 25 de abril de 2018. Estela Félix García Martínez, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ROGELIO VIRGINIO CECCO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 29 de noviembre de 2018. Dr. Marcelo A. Natiello.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús ,cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA AURELIA AVELINA PATXOT. Lanús 17 de septiembre de 2018. Analía S. Escobar, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DELGADO Y CATALINA LEDESMA. Lincoln, 18 de Diciembre de 2018. Horacio Osvaldo Estefano, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MANZANO. Campana, 23 de Noviembre de 2016. Rodrigo Pérez. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de don NETO JOSE DOS REIS. Gral. San Martín, 28 de diciembre de 2018. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada Juz. Civ. y Com. N° 2- San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don GIUSEPPE BENNARDO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, 10 de diciembre del 2018. Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de GOMEZ BERNARDO. General San Martín, 8 de febrero de 2019. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los herederos y acreedores de MARIANO PAWLYSZYN. San Isidro, 4 de diciembre de 2018. Tatiana Iglesias Buratti, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por (30 treinta), días a herederos y acreedores de OMAR RAUL SCHENONE. General San Martín, 27 de diciembre de 2018. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de don VECCHIO MARCELO ALBERTO. Gral. San Martín, 5 de febrero de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ALBERTO JOSE CORREA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, 27 de noviembre de 2018.- Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de TERESA GLADYS CARUSO. General San Martín, 8 de febrero de 2019. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA LAURITO. San Isidro 11 de febrero de 2019. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22